

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 229****Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** JULIO 26 DEL 2000**SUMARIO:**

CAPITULOS

- I "INSTALACION DE LA SESION".
- II "LECTURA DEL ORDEN DEL DIA".
- III "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES. NUMEROS 20-266; 21-468; 21-478; y, 21-476. (AUSPICIADO POR LOS HONORABLES JUAN CANTOS, GERMAN ASTUDILLO, NINA PACARI Y SUSANA GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE)".
- IV "CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EXTRADICION. NUMERO 21426. INICIATIVA DE LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION. TRAMITE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA".
- V "CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. NUMERO 20121. AUSPICIO DE LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION. TRAMITE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA".
- VI "CLAUSURA DE LA SESION".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 229

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: JULIO 26 DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS :

PAGINAS :

I	"INSTALACION DE LA SESION".....	4
II	"LECTURA DEL ORDEN DEL DIA".....	4
III	"CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES. NUMEROS 20-266; 21-468; 21-476. (AUSPICIADO POR LOS HONORABLES JUAN CANTOS, GERMAN ASTUDILLO, NINA PACARI Y SUSANA GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE".....	12

INTERVENCIONES :

H. PROAÑO MAYA MARCO.....	12,13
H. VACA GARCIA GILBERTO.....	13-16
H. VEGA CONEJO NINA.....	16-19
H. ORTIZ CRESPO XIMENA.....	19,20
H. RUIZ ALBAN GABRIEL.....	20-23
H. RIVERA MOLINA RAMIRO.....	23-27
H. QUEVEDO MONTERO HUGO.....	27
H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	27-32
H. CAICEDO YEPEZ EDMUNDO.....	32-34
H. AREVALO BARZALLO KAISER.....	34-38
H. CANTOS HERNANDEZ JUAN.....	38-40
H. GONZALEZ MUÑOZ SUSANA.....	40,41
H. LLANES SUAREZ HENRY.....	41-43



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 229

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: JULIO 26 DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
	H. MENDOZA GUILLEN TITO.....43
IV	"CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EXTRADICION. NUMERO 21426. INICIATIVA DE LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION. TRAMITE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA"..... INTERVENCIONES : VOTACION DE LOS H.. LEGISLADORES.....58-67
V	"CONTINUACION DEL DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. NUMERO 20121. AUSPICIO DE LA COMISION DELEGISLACION Y CODIFICACION. TRAMITE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA"..... INTERVENCIONES : H. LLANES SUAREZ HENRY.....68
VI	"CLAUSURA DE LA SESION".....68

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Matutina del período ordinario, presidida por el ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, Presidente titular, siendo las 10h15. -----

En la Secretaría actúan: El licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Asisten a la presente sesión los siguientes honorables legisladores: -----

ADUM LIPARI MIRELLA	CORREA AGURTO FREDDY
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVEAR ICAZA JOSE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	ESTRADA BONILLA JAIME
ANDRADE GUERRA YOLANDA	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
AREVALO BARZALLO KAISER	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ARGUDO PESANTEZ JOHN	FARFAN INTRIAGO MARCELO
AZUERO RODAS ELISEO	FUERTES RIVERA JUAN
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GARCIA CEDENO FELIX
BECERRA CUESTA ABELARDO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GOMEZ REAL NAPOLEON
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ ALAVA ELBA
BUSTAMANTE VERA SIMON	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZALEZ MUNOZ SUSANA
CAICEDO YEPEZ EDMUNDO	GORDILLO CORDOVA REGINA
CALVA PRECIADO ARTURO	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
CAMPOSANO NUNEZ ENRIQUE	HURTADO LARREA RAUL
CANTOS HERNANDEZ JUAN	KURE MONTES CARLOS
CELI SARMIENTO FRANCISCO	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
COELLO IZQUIERDO JAIME	LOOR CEDENO OTON
CORDERO ACOSTA JOSE	LOPEZ SAUD IVAN
CORDERO INIGUEZ JUAN	LOPEZ GALARZA FREDDY



LOZANO CHAVEZ WILSON	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
LUCERO BOLANOS WILFRIDO	ROGGIERO ROLANDO GALO
LLANES SUAREZ HENRY	RON KLEBER ESTANISLAO
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
MALLEA OLVERA CONCHA	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	RUIZ ALBAN GABRIEL
MARCIAL ROJAS RIGAIL	SAA BERSTEIN JOSE
MAUGE MOSQUERA RENE	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MENDOZA GUILLEN TITO	SALEM MENDOZA MAURICIO
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SANCHEZ VARON JULIA
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SANCHO SANCHO RAFAEL
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SAN MARTIN TORRES FRANKLIN
MORENO AGUI RUTH	SAUD SAUD CARLOS
MORENO ROMERO HUGO	SERRANO AGUILAR EDUARDO
NEIRA MENENDEZ XAVIER	SERRANO VALLADARES ALFREDO
NIETO VASQUEZ ANIBAL	SICOURET OLVERA VICTOR
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	TALAHUA PAUCAR LUIS
ORTIZ CRESPO XIMENA	TORRES TORRES CARLOS
PACHECO GARATE EDUARDO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	UGARTE GUZMAN BLANCA
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	URIBE LOPEZ FANNY
PALMA ORDONEZ JUAN	VACA GARCIA GILBERTO
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PUGA JARAMILLO NICOLAS	VEGA CONEJO NINA
POSSO SALGADO ANTONIO	VELA PUGA ALEXANDRA
PROANO MAYA MARCO	VERA RODAS ROLANDO
QUEVEDO MONTERO HUGO	VILLACRESES COLMONT LUIS
RIVAS PAZMINO RAUL	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
RIVERA MOLINA RAMIRO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO	



EL SENOR SECRETARIO. Señores diputados buenos días. Por disposición del señor Presidente, vamos a constatar el quórum corriendo lista: Señores diputados: Adum Lipari Mirella. Alejandro Aguayo Cubillo. Vicente Albornoz Guarderas. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade Echeverría. Yolanda Andrade Guerra, presente. Káiser Arévalo Barzallo. John Argudo

Pesántez. Germán Astudillo Astudillo. Eliseo Azuero Rodas. Dalton Bacigalupo Buenaventura. Leopoldo Baquerizo Adum. Aberlardo Becerra Cuesta. Adolfo Bucaram Ortiz. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante Vera. Edmundo Caicedo. Cecilia Calderón Prieto. Arturo Calva Preciado. Herxmel Campos Aguirre. Enrique Camposano Núñez; Juan Cantos Hernández. Francisco Celi Sarmiento. José Cordero Acosta. Juan Cordero Iniguez. Freddy Correa Agurto, presente. Jaime Coello Izquierdo. Rafael Dávila Egüez. Pascual del Cioppo. Fránklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán-Ballén Cordovez. Jaime Estrada Bonilla. Vicente Estrada Velásquez. Joaquín Estrella Velín. Carlos Falquez Batallas. Marcelo Farfán Intriago. Juan Manuel Fuertes. Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo. Napoleón Gómez Real. Elba González Alava. Carlos González Albornoz. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdoba. Valerio Grefa Uquiña. Guillermo Haro Páez. Estuardo Hidalgo Bifarini. Raúl Hurtado Larrea. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri Carrillo. Jaime León Romero. Otón Loor Cedeño, presente. Fredy López. Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez. Wilfrido Lucero Bolaños. Henry Llánes Suárez. Fránklin Macías Chávez. Concha Mallea Olvera, presente. Germán Mancheno. René Maugé Mosquera. Rigall Marcial. Voltaire Medina Orellana. Nito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina Zavala, presente. Juan Pablo Moncagatta. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno Romero. Xavier Neira Menéndez. Aníbal Nieto Vásquez. Nina Pacari Vega. Elizabeth Ochoa. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco Gárate. Reinaldo Páez. Juan Palma Ordóñez. Carlos Alberto Palacios. Nicolás Puga, presente. Miguel Pérez Astudillo. Alvaro Pérez Intriago. Antonio Posso Salgado. Marco Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero. Raúl Rivas. Ramiro Rivera. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero Rolando. Kléber Estanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá, presente. Héctor Aníbal Salazar, presente. Mauricio Salem Mendoza. Julia Sánchez. Rafael Sancho Sancho. Fránklin San Martín, presente. Carlos Saud Saud. Eduardo Serrano Aguilar. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano. Víctor Hugo

Sicouret Olvera. Luis Talahua Paucar. Carlos Torres Torres. Simón Ubilla Bustamante. Blanca Ugarte Guzmán. Fanny Uribe López. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez Larrea. Clemente Vásquez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando. Carlos Kure Montes. Edmundo Caicedo. Guillermo Haro Páez. Miguel Pérez. Carlos Alberto Palacios. Kléber Ron. Henry Llánes. Anunzziata Valdez Larrea. Rigail Marcial. Carlos González. Félix García. Wilfrido Lucero Bolaños. Jimena Ortiz Crespo. Fránclyn Macías. Luis Villacreses Colmont. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Francisco Celi. Vicente Estrada Velásquez. Elba González Alava. Jaime León Romero. Iván López Saud. Marco Proaño Maya. Freddy López. Nina Pacari Vega. Alexandra Vela Puga. Cynthia Viteri Jiménez. Vicente Albornoz. Eduardo Pacheco Gárate. Hugo Moreno Romero. Antonio Posso Salgado. Mauricio Salem Mendoza. Alfredo Serrano. Enrique Camposano Núñez. Hugo Quevedo Montero. Pascual del Cioppo. Galo Roggiero Rolando. Raúl Rivas Pazmiño. Tito Nilton Mendoza. Simón Bustamante Vera. Ruth Moreno Agui. José Cordero Acosta. Reynaldo Yanchapaxi. Reinaldo Páez Zumárraga. Jaime Estrada Bonilla. Raúl Hurtado Larrea. Napoleón Gómez Real. Julia Sánchez Varón; Xavier Neira Menéndez. Señor Presidente se encuentran en la Sala 04 honorables legisladores. Existe el quórum reglamentario. Puede usted instalar esta sesión ordinaria del Congreso, señor Presidente.-----

I

EL SENOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, tenemos el quórum reglamentario, rogaría ocupar sus curules. Declaro instalada la sesión. Señor Secretario, Orden del Día.---

II

EL SENOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores diputados, por tratarse de la primera sesión de esta semana, la iniciamos con el Himno Nacional. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Orden del Día, señor Secretario-----

EL SENOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Sesión Ordinaria del día miércoles, 20 de julio del 2000. Orden del Día: 1. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Juntas Parroquiales Rurales. Números 20-266; 21-468; 21-478; y, 21-476. (Auspiciado por los honorables Juan Cantos, Germán Astudillo, Nina Pacari, Susana González, respectivamente). 2. Continuación del Debate del Proyecto de Ley de Extradición. Número 21-426. Iniciativa de la Comisión de Legislación y Codificación. (Trámite Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 de la Constitución Política de la República). 3. Continuación del Debate del Proyecto de Ley de Seguridad Social. Número 20-121. Auspicio Comisión de Legislación y Codificación Trámite Especial, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria, y el Artículo 158 de la Constitución Política de la República). Este, el Orden del Día previsto para esta sesión señor Presidente. -----

EL SENOR PRESIDENTE. No hay inscritos. Está aprobado el Orden del Día. Primer punto del Orden del Día. -----

ARCHIVO

III

EL SENOR SECRETARIO. Primer punto. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Juntas Parroquiales Rurales. Números 20-266; 21-468; 21-478; y, 21-476. (Auspiciado por los honorables Juan Cantos, Germán Astudillo, Nina Pacari y Susana González, respectivamente). Permítame informar, señor Presidente, que en la sesión pasada, se leyó el informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional, junto con el articulado presentado por esta Comisión. Se inició la lectura del informe que sobre el mismo proyecto ha presentado la Comisión de Gestión Pública, y después de leerse todo el informe, se llegó hasta el Artículo 20. Con su venia, señor Presidente, me permito leer a partir del Artículo 21, para concluir la lectura del proyecto de

ley. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SENOR SECRETARIO. Capítulo III. De la Planificación de la Junta Parroquial en el Desarrollo de su Jurisdicción. Artículo 21. El Plan de Desarrollo Parroquial. Cada Junta Parroquial Rural, deberá elaborar el Plan de Desarrollo Parroquial de su jurisdicción, sustentado financieramente en el Presupuesto Anual. Al efecto, constituye su responsabilidad los estudios previos técnicos, sociales y económicos en los que se sustenta. El Plan de Desarrollo Parroquial será puesto a conocimiento de la Asamblea Parroquial para su aprobación, el mismo que contendrá en su primera parte, un estudio sociológico y económico de la jurisdicción parroquial, una evaluación de las necesidades básicas y insatisfechas de la población, tomando en cuenta elementos determinantes, como la equidad de género, diversidad étnica y cultural, etcétera y las potencialidades de desarrollo. Artículo 22. Coordinación en la Ejecución de Obras con los Gobiernos Seccionales y Gobierno Central. El Plan de Desarrollo Parroquial se constituirá en documento público, y servirá además, como instrumento base, en la elaboración de la planificación del desarrollo de la zona, para la coordinación de las obras y servicios que puedan ejecutar en la jurisdicción de la Junta Parroquial los demás gobiernos seccionales, sean parroquiales, cantonales o provinciales, e incluso el Gobierno central. Estas obras serán ejecutadas con la participación de la Junta Parroquial. Artículo 23. Ejecución de la Planificación. El Gobierno Seccional Autónomo de la Junta Parroquial, deberá emprender en la realización de obras y servicios, en relación a su capacidad presupuestaria, orientando sus propósitos en la ejecución del Plan de Desarrollo Parroquial. Capítulo IV. De los Recursos Económicos de los Ingresos de la Parroquia. "Artículo 24. Ingresos de la Parroquia. Los ingresos de la Junta Parroquial Rural se dividen en: a) Ingresos propios; b) Asignaciones presupuestarias. "Artículo 25. Ingresos Propios. Para efectos de la presente Ley, constituyen

ingresos propios aquellos que provienen de la coparticipación de impuestos provinciales, municipales o nacionales, los que perciba por efectos de impuestos, tasas o contribuciones recaudados dentro de la jurisdicción parroquial, y aquellos que provienen de los ingresos no tributarios. "Artículo 26. Asignaciones Presupuestarias. Para efectos de la presente ley, constituyen asignaciones presupuestarias las asignaciones porcentuales del Presupuesto General del Estado que percibe la Junta Parroquial Rural, en su condición de Gobierno Seccional Autónomo. "Artículo 27. Ingresos No Tributarios. Son ingresos no Tributarios: a) Las rentas provenientes del patrimonio parroquial, y por el uso o arrendamiento de los bienes parroquiales de dominio público; b) Los ingresos provenientes de las contribuciones especiales de mejoras; c) Las asignaciones y subsidios del Estado o entidades públicas; d) Los ingresos provenientes de multas. Se prohíbe las multas a los ciudadanos que no hayan participado en movilizaciones de protesta hacia los demás gobiernos seccionales o al gobierno central; e) Los ingresos provenientes de las empresas mixtas en que participe la Junta parroquial; f) Herencias, donaciones y legados aceptados con beneficio de inventario. "Artículo 28. Fondo de Desarrollo Parroquial por Provincia. El Consejo Provincial destinará no menos del 50% de su presupuesto en obras, y el Concejo Municipal no menos del 15% de su presupuesto en obras, a las parroquias rurales de su respectiva jurisdicción, sea esta provincial o cantonal. Las obras serán determinadas con el concurso de las Juntas Parroquiales, tomando en cuenta sus peticiones y prioridades. De considerarse técnicamente factible, las obras se ejecutarán con la participación de la ciudadanía. "Artículo 29. Asignación Directa del Presupuesto General del Estado al Fondo de Desarrollo Parroquial por Provincia. Sin perjuicio de las asignaciones que le correspondan por su participación en el presupuesto de los Consejos Provinciales y Concejos Municipales, las Juntas Parroquiales Rurales podrán ser beneficiarias de asignaciones directas del Presupuesto General del Estado mediante partidas específicas, para el financiamiento de las Juntas Parroquiales. "Artículo

30. Control del Presupuesto por parte de los Organismos Públicos. Las Juntas Parroquiales Rurales estarán sometidas al control financiero y fiscal por parte de los Organismos Públicos del Gobierno Central. Capítulo V. Inhabilidades, Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Junta Parroquial. Artículo 31. Inhabilidades y Prohibiciones. Adicionalmente a las señaladas en la Constitución, en la Ley de Elecciones, Ley de Régimen Municipal y Ley de Descentralización, no podrán conformar las Juntas Parroquiales Rurales las siguientes personas: a) El funcionario o servidor público en funciones en el Gobierno Central, Gobierno Seccional y entidades descentralizadas; b) El vocal que por su grado de parentesco se encuentre comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otro vocal de la Junta, siendo posesionado el que mayor votación alcance en las elecciones generales para el efecto; c) Los que tienen compromisos contractuales con el Gobierno Central, Consejos Provinciales y Concejos Municipales; d) Los que hayan sido declarados como incumplidos en los contratos celebrados con el gobierno central y gobiernos seccionales o que se encuentren en mora con el fisco u otras instituciones públicas; e) Las demás inhabilidades e incapacidades que determinan las leyes. Artículo 32. Atribuciones y Deberes del Presidente. Son atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones de Asamblea General, Resoluciones de la Junta Parroquial y Reglamentos; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Junta Parroquial; c) Convocar, instalar, presidir, suspender y clausurar las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial; d) Elaborar el Orden del Día y suscribir las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario de la Junta Parroquial; e) Será el Presidente nato de todas las Comisiones que se conformen entre los miembros de la Junta Parroquial; f) Conceder licencias a los demás miembros de la Junta Parroquial; g) A petición de las partes interesadas, podrá constituirse dentro de

la jurisdicción parroquial en Juez de Paz, para solucionar de diferencias y conflictos existentes entre los vecinos de la parroquia; h) Determinar Comisiones y organizar su trabajo; i) Nombrar empleados, previa la autorización de la Junta Parroquial y controlar sus actividades; j) Suscribir convenios con las entidades, organismos del sector público, privado, personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, en la consecución de obras y/o proyectos en beneficio de la parroquia; k) Someter a consideración para su aprobación de los miembros de la Junta Parroquial Rural, los planes, programas de desarrollo y ordenación del territorio parroquial, así como su respectivo presupuesto. i) Ejecutar los planes y programas aprobados por la Asamblea General y la Junta Parroquial Rural; m) Poner a consideración de la Asamblea General y a la Junta Parroquial Rural, el presupuesto a invertirse en las diferentes obras y/o servicios a desarrollarse en la parroquia; ñ) Presentar los informes de actividades anuales o cuando la Junta Parroquial Rural así lo requiera; n) Coordinar con el Concejo Municipal y con el Consejo Provincial, acciones encaminadas al desarrollo de la comunidades; p) Requerir la cooperación de la Policía Nacional cuando se crea necesario; q) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos; r) Coordinar con las autoridades judiciales para intervenir en diligencias de levantamiento de cadáveres; s) Formular los instructivos que estime necesarios; f) En caso de emergencia dictar medidas transitorias de carácter urgente sobre las que deberá rendir cuentas a la Asamblea General y a la Junta Parroquial Rural; u) Las demás que determinen las Leyes y los Reglamentos. Artículo 33. Prohibiciones al Presidente. Se prohíbe al Presidente de la Junta Parroquial Rural lo siguiente: a) Suscribir contratos sin contar con los recursos necesarios; b) Desarrollar proselitismo político en el desempeño de sus funciones; c) Adquirir compromisos en contraposición de una resolución expresa de la Asamblea General o de la Junta Parroquial Rural; d) Prestar o permitir que se le den en préstamo bienes, materiales, herramientas, mobiliario y/o maquinaria

de propiedad de la Junta Parroquial Rural. Artículo 34. Deberes y Atribuciones del Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Parroquial podrá subrogar, temporal o definitivamente al Presidente. En caso de subrogación temporal, asumirá las mismas funciones, atribuciones y competencias del titular, mientras dure la subrogación. Si la subrogación es definitiva, ésta durará por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido. "Artículo 35. Deberes y Atribuciones de los Vocales. Son atribuciones de los vocales de la Junta Parroquial Rural los siguientes: a) Posesionarse de su cargo ante el Presidente respectivo del Tribunal Electoral Provincial, en la forma y oportunidad que determine la Ley; b) Cumplir con eficiencia y celeridad las delegaciones que le han sido encomendadas; c) Formar parte de las Comisiones a las que fuese designado por el Presidente de la Junta Parroquial; d) Presentar las excusas debidas cuando se vea imposibilitado de cumplir su cargo con normalidad; e) Asistir obligatoriamente a las sesiones; f) Dirigir o integrar comités de gestión y control; g) Participar del estudio y resoluciones en cuestiones de carácter político gubernamental de la parroquia; h) Solicitar por escrito, previo conocimiento del Presidente, cualquier informe que requiera de los otros miembros de la Junta Parroquial Rural o Comités de Gestión y Control; i) Ser escuchado en el seno de la Junta Parroquial Rural; j) Coadyuvar al cumplimiento de los fines y funciones de la Junta Parroquial Rural; k) Ser parte de la defensa e incremento de los bienes y recursos parroquiales; l) Las demás que le asigne las leyes y los reglamentos. "Artículo 36. Prohibiciones de los Vocales. Se prohíbe a los vocales en el ejercicio de sus funciones lo siguiente: a) Presenciar o intervenir en resoluciones cuyo resultado pueda mantener algún interés personal o algún interés a favor de sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; b) Celebrar contratos con la Junta Parroquial Rural del que directa o indirectamente pueda favorecerse o favorecer a sus parientes, de los bienes o rentas de la parroquia; c) Vender o dar en arrendamiento sus bienes a la Junta Parroquial

Rural; d) Ejercer aislada o individualmente atribuciones que le competen a la Junta Parroquial Rural; e) Llevar al seno de la Junta contiendas de carácter religioso; f) Ordenar cualquier egreso de dineros y bienes. g) Las demás que le determine las leyes y reglamentos. "Artículo 37. Deberes y Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del Secretario las siguientes: a) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta Parroquial Rural y de la Asamblea General a la que asistirá con voz informativa pero sin voto; b) Elaborar la convocatoria a sesión, tanto de la Junta Parroquial Rural como de la Asamblea General conjuntamente con el Presidente; c) Entregar la convocatoria a sesiones, al menos con 24 horas de anticipación; d) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Parroquial Rural y de la Asamblea General; e) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas, de los documentos que reposen en los archivos de la Junta Parroquial Rural, previa la autorización del Presidente de la Junta; f) Exhibir los carteles de convocatoria de Asamblea Parroquial en los lugares públicos notorios y poblados de la Junta Parroquial, al menos con ocho días de anticipación; g) Las demás que le confiera las leyes y reglamentos. Artículo 38. Deberes y Atribuciones del Tesorero de la Junta Parroquial. Son deberes y atribuciones del Tesorero de la Junta Parroquial los siguientes: a) El tesorero es el responsable del correcto manejo del presupuesto de la Junta Parroquial Rural; b) Mantendrá una cuenta corriente aperturada a la Orden de la Junta Parroquial Rural en cualquier Institución Bancaria del país, en la misma que se registrará la firma del Presidente de la Junta en forma conjunta; c) Es el responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Junta; d) Será responsable de observar en todo egreso la previa autorización del Presidente en funciones de la Junta; e) Participará de las sesiones que fuese convocado, en el seno de la Junta Parroquial, a la que asistirá con voz informativa pero sin voto; f) Las demás que le señale las leyes y reglamentos. Disposiciones Generales. Primera. El señor Presidente de la República, conforme lo señala la Constitución Política

de la República, expedirá el Reglamento de esta Ley en plazo señalado. Segunda. La presente Ley en su condición de Orgánica y Especial, prevalecerá sobre otras normas que se opongan a ellas. Tercera. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Disposiciones Transitorias. Primera. El Consejo de la Judicatura, determinará las funciones de los Secretarios de las Tenencias Políticas que pasan a formar parte de la Función Judicial. Segunda. La Gobernación, en cada provincia destinará un local en cada una de las parroquias rurales, para el funcionamiento de la Junta Parroquial Rural. Hasta aquí, señor Presidente y señores diputados, los informes de las dos comisiones y los textos que se acompañan como proyectos de ley. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Está en consideración, honorables legisladores, para primer debate, los proyectos de Ley de Juntas Parroquiales. Honorable Marco Proaño Maya. -----

EL H. PROANO MAYA. Primero. Gracias, señor Presidente. Me parece acertada que se conciba esta Ley como Ley Orgánica, porque conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, se está regulando la organización y funcionamiento de una entidad del Régimen Seccional Autónomo. En consecuencia, creo que la Comisión ha actuado correctamente, cuando le da a esta Ley, la naturaleza de Ley Orgánica. Tengo dos observaciones, señor Presidente. La una, en lo que corresponde al Artículo 25 de esta Ley, cuando habla de los ingresos propios, y señala, con su venia, señor Presidente... -----

EL SENOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. PROANO MAYA. ... que los ingresos propios de las Juntas Parroquiales pueden provenir de la coparticipación de impuestos provinciales, municipales o nacionales, o los que perciban por efecto de impuestos, tasas o contribuciones recaudadas dentro de la jurisdicción parroquial. Sin embargo, conforme la Carta Política del Estado, en su artículo 130,

numeral 6; y, el 228 inciso segundo: "Solo los municipios y consejos provinciales tienen competencias mediante ordenanzas tributarias, para regular el cobro de tasas y contribuciones especiales de mejoras". Lo que sí se puede, por el propio mandato de la ley, es señalar que, sin perjuicio de esta facultad consagrada en la Constitución, se le pueda delegar a otros organismos públicos, como serían las Juntas Parroquiales, para que puedan establecer tasas por servicios que efectivamente presten, a efecto de tener ingresos propios dentro de su propia jurisdicción. Y, una segunda preocupación, es de que se procure, en el texto, evitar la superposición y la duplicidad de funciones. Lamentablemente, los organismos seccionales no han cumplido con el mandato legal. Conforme el artículo 233, inciso final de la Constitución, los consejos provinciales tienen que hacer obras en la zona rural; los municipios en la zona urbana; y, las juntas parroquiales deberán hacer en su jurisdicción parroquial. En tal forma que se deje muy en claro en el texto de esta Ley, que las Juntas Parroquiales tendrán competencia de gestión solamente en el ámbito parroquial. Gracias, señor Presidente. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Gilberto Vaca. -----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. Varias observaciones en este primer debate, para que sean analizadas y ojalá recogidas por la Comisión. Y, voy a referirme, sin entrar en detalle, porque creo que la Comisión conoce, y los señores legisladores, suficientemente, a lo que yo me refiero. Primero. En ambos proyectos se corre el riesgo de afectar a los gobiernos seccionales en la ejecución de sus programas en beneficio de las respectivas jurisdicciones, si se les pretende restar los recursos que legal y constitucionalmente les compete. La descentralización y el fortalecimiento de estos organismos de desarrollo local o parroquial, no significa el debilitamiento de los municipios ni consejos provinciales, de ninguna manera. Es decir, no entramos en un etapa de crear organismos poderosos en las Juntas Parroquiales a costa de matar a

los municipios y consejos provinciales. Esa no es, ni ha sido, ni será la idea de descentralizar el país a través de las Juntas Parroquiales, otorgándoles efectivamente, facultades que ahora pueden estar en manos de esos gobiernos seccionales, pero sin el correspondiente debilitamiento, sino más bien tienen que buscarse otras fuentes para financiar. Verbigracia, los recursos excesivos del valor del petróleo, que fueron considerados en una distribución un poco antojadiza en la Ley Trole N^o 1, en donde muy ligeramente el Congreso distribuyó el saldo de esos recursos; de ahí se puede efectivamente, tomar. Porque yo no es que esté en desacuerdo con que se hagan asignaciones a determinadas provincias, pero los recursos estatales tienen que ser distribuidos con justicia, tienen que ser exactamente para este tipo de fines, para el fortalecimiento de gobiernos seccionales, y con mayor razón para las Juntas Parroquiales que están naciendo; esa puede ser una alternativa de financiamiento, sin necesidad de recurrir al debilitamiento de los gobiernos seccionales. Una parte más bien ya secundaria, es el tema del funcionamiento, y esto, porque varias Juntas Parroquiales tienen la gran preocupación de cómo van a funcionar en forma inmediata, es decir, después de pocos días, después de 15 días o de 20 días, cómo se va a instalar la junta parroquial. En ninguna parroquia en el país tienen idea. Y lo que estamos haciendo en la Ley, es creando la Junta Parroquial ideal. Efectivamente, así debe ser una ley, una ley con proyección de 50, de 100 o de más años, pero hay que darle solución al problema inmediato, cómo va a funcionar la Junta Parroquial ya en agosto. No se sabe. ¿Van a ganar los miembros de las juntas parroquiales? ¿De dónde van a ganar? Y los secretarios de las Tenencias Políticas deberían pasar a ser Secretarios de las Juntas Parroquiales, porque son funcionarios de carrera en todo el país. De tal manera que no creo que haga falta lesionar el derecho de estos funcionarios, sino pasarles como Secretarios, mediante disposición transitoria, pasar a los Secretarios de las Tenencias Políticas a las Juntas Parroquiales; y, la partida presupuestaria de los actuales Tenientes Políticos a

disposición de la Junta Parroquial, para que la Junta Parroquial vea con esa partida presupuestaria en forma inmediata, si le paga al Presidente o distribuye como honorarios a los miembros de las Juntas, hasta tanto tengan un presupuesto adecuado. Hay una disposición también, que ya no sé en cuál de los dos proyectos en esta forma suigeneris de discutir las leyes, con informes de dos comisiones, pero en uno de los dos proyectos, se habla de que tendrán una especie de supervigilancia social sobre el cumplimiento de los organismos seccionales. Jerárquicamente las Juntas Parroquiales van a estar más bien bajo el control quizá de los municipios. No puede ser que las Juntas Parroquiales se conviertan en organismos de supervigilancia. Yo entiendo que lo que quiere decir, es que exista una adecuada cooperación para el desarrollo de proyectos entre la Junta Parroquial y los Municipios, y que las inquietudes que tengan las Juntas Parroquiales, sean debidamente atendidas por los Municipios y Consejos Provinciales. Pero lo que se quiere decir, hay que decirlo, porque si se dice otra cosa, se puede malentender que se está invirtiendo el orden jerárquico en lo administrativo, y ahora las Juntas Parroquiales resulta que van a supervisar a los municipios y a los consejos provinciales, lo cual resulta absurdo de todos los absurdos. Hay que corregir, en cualquiera de los dos proyectos, que ya ni me acuerdo en cual de ellos constaba esto. Respecto de las tasas y contribuciones. Efectivamente, el doctor Marco Proaño Maya, tiene toda la razón, y no hace falta abundar en ello. Y hay también en los dos proyectos: En el de la Comisión, el literal c) del artículo 5; y en el otro informe, el artículo 17. En el uno, no muy expresamente. Pero en el otro sí, cuando dice del manejo del medio ambiente. Pero al hablar del manejo del medio ambiente, se dice: "los recursos naturales" -ojo- "los recursos naturales y el medio ambiente de la parroquia, se manejarán observando los principios de desarrollo sustentable en fiso". Entonces, dicho de otra manera y leído con ojos de abogado, qué quiere decir esto? Los recursos naturales que manejará la Junta Parroquial. Los recursos naturales no tienen que ser

manejados por la Junta Parroquial. Los recursos naturales son bienes nacionales. No se puede otorgar a la Junta Parroquial el manejo de los recursos naturales, señor. Entonces tengamos mucho cuidado con las cosas que se dicen. Y no porque se pretenda quitarles facultades a las Juntas Parroquiales, pero tengamos la visión serena de las cosas. No podemos en este momento crear un cataclismo jurídico en el país, y entregar a las Juntas Parroquiales el manejo de los recursos naturales, que es lo que se quiere decir aquí, el petróleo, los minerales, las aguas. El control de las aguas está a cargo del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, y han sido adjudicados a través de grandes conflictos, a miles de usuarios que tienen en este país. Yo me pregunto ¿qué va a pasar, si a partir de la expedición de esta Ley, pasan las Juntas Parroquiales a ser las administradoras de estos recursos naturales? Todas aquellas adjudicaciones quedarán sin efecto y en este país habrá una guerra civil, señor Presidente, por conflictos, solamente hablando por los conflictos de aguas, que quienes conocen los problemas de aguas en el sector rural, saben de lo que yo estoy hablando. De tal manera, que actuemos con serenidad, señor Presidente, y dejemos a las Juntas Parroquiales las facultades que deben tener, con lógica, por Constitución y por Ley; pero no exageremos, pretendiendo dar a las Juntas Parroquiales poderes exagerados que van a crear problemas con los organismos seccionales, en sus propias comunidades y que van a chocar con intereses de otros sectores sociales; y, además van a invadir competencias y atribuciones, que este rato constitucional y legalmente están otorgadas a otros organismos. Esas, por el momento, señor Presidente, mis observaciones. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Realmente me place el hecho de que ya estemos discutiendo en el Congreso Nacional, un proyecto de Ley tan importante que tiene que estar en vigencia hasta el 10 de agosto, ya, para la posesión que deben realizar las autoridades de las Juntas

Parroquiales que fueron resultado de la elección del 21 de mayo. Tiene como fundamento la propuesta de Ley, el cumplir con el mandato constitucional, para que las Juntas Parroquiales puedan, mediante ley, organizarse, regularse, y puedan contar con las competencias respectivas. No quiero hacer referencia a todo el contenido del proyecto, salvo a algunas de las observaciones que se han realizado, porque tanto el informe de la Comisión de Descentralización, así como el informe de la Comisión de Gestión Pública, coinciden mucho, y se había quedado en la sala, y hoy puede salir como resolución ya, que para el segundo debate haya un solo informe. Pero en el fondo, en cuanto a contenido, hay mucha de coincidencia, porque son los mismos proyectos los que se trataron; porque los proyectos fueron, a más de eso, trabajados con amplia participación ciudadana y de los propios actores, en este caso, incluso miembros de Juntas Parroquiales, que en ese entonces todavía no eran producto de la elección popular, y hoy que son producto de elección popular. Pero lo fundamental aquí es, cómo la Junta Parroquial puede no continuar siendo el intermediario, el auxiliar, el coordinador, el que facilite la gestión de los municipios, sino lo que dice la Constitución Política, es una entidad autónoma del Régimen Seccional de gobiernos autónomos, en este caso, y su única limitación tiene que ver con el carácter legislativo, es decir, expedir ordenanzas, con temas de tasas, de impuestos cantonales, en fin. Pero el resto, como planificación, como ejecución, de hecho es una de las competencias que tienen las Juntas Parroquiales, que de hecho se deberá tener cuidado para que no haya la superposición de funciones evidentemente, y en los informes que se presentan, de hecho se corrige aquella situación. Sin embargo, yo creo que es necesario señalar, que cuando se habla de los ingresos, no se afectan a los gobiernos seccionales, en este caso, entendiéndose como cantones y como provincias. Si nosotros miramos, por ejemplo, desde los resultados, o de los informes del Ministerio de Finanzas, la distribución de los recursos o la asignación de los recursos que llega a cada una de las provincias, no se distribuyen cumpliendo con la

disposición legal hacia los cantones con equidad, ni hacia las parroquias rurales con mayor razón. Y, para eso únicamente poner un ejemplo. Por ejemplo, en el caso del Azuay, del 100% de la asignación que se da a la provincia, el 54% va al cantón Cuenca. Cuando, de acuerdo a uno de los referentes que sería el número poblacional de redistribución, les correspondería el 44%, por ejemplo, respecto de los cantones. Eso significa, que de la asignación provincial en relación a los cantones, hay una redistribución inequitativa; pero si de ahí consideramos la inversión en las parroquias rurales, es mucho más grave todavía, no llega la asignación. Por lo tanto, lo que se ha pretendido en el informe de la Comisión de Gestión Pública es, una redistribución, que obligue a los municipios y a los consejos provinciales para que inviertan en el área rural, en este caso, junto con las Juntas Parroquiales. Es decir, en el proyecto de la Comisión de Gestión Pública, en el informe, se señala de manera obligatoria, que el 15% de lo que los corresponde en inversión, fondos para inversión, presupuesto para inversión, a los municipios, y el 50% a los consejos provinciales, tienen que invertirse en las áreas rurales, y que la administración de hecho lo van a seguir haciendo estas entidades, en coordinación con las Juntas Parroquiales; y, posibilitando de pronto, que si por delegación o entrega de recursos, la propia Junta Parroquial puede ejecutarlo, también incluso viabilizar desde ese sentido. Entonces yo creo, que de ninguna manera rompería, ni con la disposición legal que tiene que regir el carácter de la descentralización, ni con la Constitución Política. Por lo tanto, no se afecta a los gobiernos seccionales. La visión de afectarles, sería siempre pensando en que el cantón es el único que tendría como eje rector para la ejecución y no así lo de las Juntas Parroquiales, que al momento por el pleno reconocimiento de la Constitución, le está siendo atribuida. Por otro lado, respecto de la preocupación en relación a las Tenencias Políticas, a lo mejor, por falta de tiempo, no se dio lectura al informe. Pero en el caso de la Comisión de Gestión Pública, se señala claramente que los Secretarios de las Tenencias Políticas, incluso

por mandato constitucional y por la estabilidad de aquellos funcionarios, pasan a formar parte de la función Judicial, dentro de lo que sería la unidad jurisdiccional, y le correspondería en todo caso al Consejo de la Judicatura, la asignación de las funciones. Como es un mandato constitucional, la estabilidad, en el informe de la Comisión de Gestión Pública está contemplada aquella posibilidad. Incluso el espacio físico donde tendrían que funcionar, que sería donde estaban las Comisarías, y en ese contexto también se dan a conocer las disposiciones que regularían, para que no hubiese el problema a partir del 10 de agosto. De todas maneras, creemos que en materia que les corresponde en definitiva, el ejercicio de las Juntas Parroquiales, se ha tratado no solamente de simplificarla, sino el hecho de vigilar, para que realmente no haya la superposición de funciones, de recursos, pero que también no pueda, a pretexto de que se pueda debilitar a las entidades seccionales, como cantones y provincias, de pronto se le pueda dejar desarticulada a las Juntas Parroquiales, porque eso sí sería una materia inconstitucional y que no se estaría cumpliendo con el hecho de que éstas puedan avanzar como reales, verdaderas entidades del régimen autónomo, aunque con la limitación en el carácter legislativo, que es lo que acababa de señalar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Ximena Ortiz. -----

LA H. ORTIZ CRESPO. Señor Presidente, señores legisladores: Hace dos meses fui nombrada por el Presidente del Congreso, para representar al Congreso Nacional, frente al programa "Diálogo 21" de Naciones Unidas. Este programa se reunió hace un par de meses, invitando a una serie de representantes electos de Juntas Parroquiales, y estuvimos en Playas del 21 al 23 de junio, discutiendo sobre las atribuciones, competencias, funciones de las Juntas Parroquiales. Es para mí muy grato ahora, ver que los dos proyectos que se han presentado en esta Cámara, son complementarios y resuelven una serie de problemas, que los representantes de 21

provincias tenían, de cómo iban a actuar a partir del 10 de agosto. Considero yo, que los proyectos que se han presentado en esta sala son muy buenos, como les decía antes, complementarios, y que tienen que poner solamente un poquito más de atención sobre asuntos, como son el de veeduría social, como son también los problemas, bueno el asunto de administración de justicia está bastante bien solucionado, porque maneja las cosas con delicadeza suficiente, y no se mete a poner a las Juntas Parroquiales como administradoras de justicia, lo que sería una contraposición con la Función Judicial. Por otro lado, la asignación de recursos, era una preocupación muy grande de los representantes electos de las Juntas Parroquiales, y aún de los diferentes proyectos, como el de la diputada Pacari o el diputado Cantos, en los que se proponía un serie de posibilidades para dar vida a las juntas parroquiales. Es importante reflexionar, que las Juntas Parroquiales que han sido electas, sería una burla para ellas, que no se les asignen recursos. Y, considero que el informe de la Comisión de Gestión Pública lo hace muy bien. Y entonces, ya no tenemos que meternos en peajes y pontazgos, como proponía por ejemplo el diputado Cantos. Considero que no hay contradicciones profundas entre los dos textos de los proyectos, y que el debate que se produzca en esta sala, contribuirá a la fortalecimiento a nivel básico, de la estructura jurídica administrativa del Estado. Es posible, que los diputados no se den cuenta de la importancia profunda en la transformación de este país, de lo que significa las Juntas Parroquiales. Las Juntas Parroquiales son el gobierno más básico de la sociedad, y hay que fortalecerlas y hay que hacer que ellas puedan trabajar con éxito desde el 10 de agosto. Deseo confirmar a esta Cámara, que las iniciativas del proyecto "Diálogo 2000 " están perfectamente ajustadas a la realidad y, que este Congreso está dando respuesta a esas preocupaciones. Gracias. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias, señor Presidente. Este proyecto

de Ley, aparte que obedece a un mandato constitucional, es uno de los pasos más serios que da la República y el Parlamento, en orden a poner en práctica el proceso de descentralización del Estado. Yo creo que es uno de los esfuerzos más notables que se ha hecho en los últimos años. Y la formulación de los proyectos, ha permitido recoger una serie de criterios muy valiosos, compilados, recopilados y sistematizados por la Comisión de Gestión Pública. Señor Presidente, creo que hay que hacer una mención de justicia, en este caso. La Comisión de Gestión Pública y los honorables proponentes, han hecho un esfuerzo absolutamente calificado, para estructurar una Ley con mucha fundamentación, y por lo tanto, la Comisión merece una felicitación de este Parlamento. Yo me he dedicado a estudiar con mucho detenimiento el proceso de estructuración de la ley de discusión de la ley. Se ve que ha habido un trabajo muy serio, un trabajo sostenido, un trabajo inclusive despartirizado, para darle una estructura a la ley, que responda a las necesidades de la verdadera descentralización que reclaman nuestros pueblos. Si ustedes observan la serie de desequilibrios en el desarrollo del país, esos desequilibrios se reflejan en las parroquias rurales. El doctor Marco Antonio Guzmán, presenta un estudio, que refleja y determina el desbalance pavoroso que existe en el desarrollo de nuestras colectividades, no solo en los dos polos de desarrollo, Pichincha y Guayas, Quito y Guayaquil, sino entre las capitales de provincia con relación a sus hermanos cantones, y esos cantones con relación a las parroquias. Si en las poblaciones que pertenecen a las cabeceras cantonales, se registra un nivel de marginalidad y de pobreza en el orden del 30 o 40%, en las parroquias rurales de ese mismo cantón, la pobreza crítica y la marginalidad, sube a niveles escandalosos de cerca del 90% y 95%. Eso refleja la enorme diferencia, y la enorme injusticia que se ha marcado con la estructura jurídico-política del Estado, que tradicionalmente ha favorecido a centros de poder electoral, descuidando el desarrollo humano. Esta es una ley de reconversión del ser humano; esta es una ley absolutamente progresista, que atiende el

desarrollo humano de la población del Ecuador, y por eso me permito resaltar la gestión cumplida por la Comisión. Para hacer, y cumplir con el Reglamento, me permito, señor Presidente, hacer formulaciones expresas y puntuales al proyecto de Ley en primer debate. Estoy de acuerdo plenamente, en que sea considerada bajo la categoría de Ley Orgánica a este proyecto de Ley, porque de ese modo se asegura incluso su prevalencia jurídica sobre textos secundarios. En el artículo 7, señor Presidente, se establece, que los miembros de la Junta Parroquial o de las Juntas Parroquiales, pueden ser reelegidos por una sola vez. Esto contraría el mandato establecido en el artículo 98 de la Constitución, que dice que los ciudadanos elegidos para desempeñar funciones de elección popular podrán ser reelegidos indefinidamente. Ahí hay y existe una contradicción. Del mismo modo, para la elección del Secretario y Tesorero de la Junta Parroquial, planteo yo, un nuevo mecanismo no previsto en la Ley, y que se refiere a que el Presidente de la Junta Parroquial pueda enviar una terna, para que los vocales elijan tanto al Secretario como al Tesorero. Esto es, con el fin de avalar el nombramiento de estos importantes cargos. En el artículo 11, del mismo modo, planteo entonces, como texto alternativo, el siguiente: en el artículo 11 del proyecto "de fuera de su seno se nombrará al Secretario y al Tesorero de la Junta Parroquial", por "El Presidente de la Junta Parroquial, pondrá a consideración del pleno de la Junta Parroquial una terna de aspirantes para los puestos de Secretario y Tesorero de la Junta, quienes serán elegidos por mayoría absoluta de votos de los miembros vocales de la Junta Parroquial. El Secretario y el Tesorero durarán cuatro años en sus funciones, y tendrán derecho a una remuneración mensual, de conformidad con lo que establece la Ley". De tal manera, señor Presidente, que con estos cambios, y con estas reformas, se podrían también hacer otros cambios, en concordancia en el artículo 32 y 35 del proyecto. Señor Presidente, yo creo que el Parlamento tiene que dar prioridad a este proyecto de ley, agilizar su tramitación, porque el diez de agosto se va a necesitar ya aplicar este texto

legal para el funcionamiento de las Juntas Parroquiales. El proyecto favorece la política de descentralización del Estado, favorece una mejor distribución de recursos económicos, favorece una mejor distribución, asignación y transferencia de atribuciones y políticas de Estado, hacia los organismos seccionales autónomos; define perfectamente lo que se debe considerar el alcance y el contenido de los regímenes autónomos. De tal manera que, señor Presidente, dentro del contexto de lo que se viene discutiendo en este último tiempo, favorece plenamente al proceso de descentralización del Estado. Muchas gracias. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Ramiro Rivera. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Señores legisladores: Lamentablemente, como se ha dado la lectura in extensa de los dos proyectos, no resulta fácil para muchos señores parlamentarios, discriminar las observaciones a cada uno de los proyectos en cada una de sus partes constitutivas. Me permito, en mi condición de Presidente de la Comisión de Gestión Pública, dar un resumen explicativo a todos ustedes, señores parlamentarios. Primero. La Comisión de Gestión Pública recibió de la instancia administrativa parlamentaria, el encargo, de que la Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, pueda elaborar el informe para el primer debate en torno a la Ley de las Juntas Parroquiales. Simultáneamente, entiendo, que la Comisión de Descentralización, solicitó para sí, a fin de procesar el mismo tratamiento de los proyectos mencionados. Quiero explicar, que la Comisión de Gestión Pública, en el informe para el primer debate, tomó en cuenta y consideró cuatro proyectos presentados en el seno de este Congreso. Primero. El proyecto de la honorable diputada Susana González de Vega. Segundo. Del diputado del bloque de la Democracia Popular, Germán Astudillo. Tercero. Del diputado Juan Cantos Hernández; y, finalmente, el proyecto presentado por las organizaciones indígenas, la CONAIE, a través del bloque parlamentario de Pachakutik y la diputada Nina Pacari. Lo que procedió a hacer la Comisión de Gestión Pública, fue

fusionar las cuatro iniciativas legislativas, y elaborar un solo informe para primer debate. Debo indicar a ustedes, colegas parlamentarios, que previo a la elaboración del informe para el primer debate, solicitamos opiniones en torno a los cuatro proyectos de iniciativa legislativa, a todos los Alcaldes de los doscientos quince cantones del Ecuador. Solicitamos opiniones a todos los jefes de partidos y bloques parlamentarios; a la Asociación de Municipalidades del Ecuador; a la Corte Suprema de Justicia, en la parte en la que el Presidente de la Junta Parroquial hace o toma una función de Juez de Instrucción o, se erige como Juez de Paz, a pedido de los litigantes que tengan un conflicto. Se solicitó además, opiniones a varios otros municipios; Al Ministerio de Economía y Finanzas, para analizar la parte presupuestaria. Lamentablemente el señor Ministro de Finanzas brilló por la ausencia, en un pronunciamiento; y por el silencio frente a este tema, la Contraloría General del Estado, la Comisión Cívica de Control de la Corrupción, el Tribunal Supremo Electoral y otras entidades. ¿Cómo está estructurado el informe emitido por la Comisión de Gestión Pública? Primero. En los considerandos, está la tipificación o, el nivel conceptual de lo que se ha de entender como Junta Parroquial y parte constitutiva a la Junta Parroquial, del denominado gobierno seccional autónomo, de conformidad con los preceptos constitucionales vigentes. En el capítulo uno están los principios fundamentales; en el capítulo dos, como ustedes pueden leer, las atribuciones y las competencias de las Juntas Parroquiales rurales, así como los mecanismos de rendición de cuentas y de control social en el marco constitucional. El capítulo tercero, sobre la estructura orgánica, las sesiones, el quórum, la sede, la elección de los dignatarios, el período, las atribuciones. El artículo 4, sobre el Plan de Desarrollo Parroquial, que debe tener evidentemente coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Plan de Desarrollo del Consejo Provincial. Es decir, el momento en que vamos a institucionalizar la Junta Parroquial como gobierno local en esa jurisdicción, se acabaron aquellos programas de obras de municipios o consejos provinciales, que con paternalismo o clientelismo

electoral, prescinden de la comunidad, para el plan de obras. Hoy, el Plan de Obras, cantonal y provincial, tiene que pasar por un nivel de participación de presencia protagónica de la Junta Parroquial. El capítulo quinto, dice relación a los recursos económicos, tema en el que varios señores parlamentarios han formulado algunas observaciones. Primero. Lamentablemente, el funcionario que debería emitir una opinión, que es el Ministro de Economía y Finanzas, no formuló ningún planteamiento alguno. Segundo. Evidentemente, el Parlamento tiene limitaciones en torno a emitir o a procesar leyes que generen el incremento del gasto público. Allá hay una clarísima limitación de la función Legislativa. Sin embargo, en el artículo 28 del proyecto de la Comisión de Gestión Pública, llamamos a constituir el denominado fondo de Desarrollo Parroquial por provincia, en el que se señala que el Consejo Provincial, respectivo por cierto, deberá destinar al menos el cincuenta por ciento de su Presupuesto, para obras en el conjunto de las parroquias rurales de una provincia. ¿Cuál ha sido la historia fatídica de los consejos provinciales? Prefectos que compiten con los alcaldes, duplicando o triplicando obras en la jurisdicción urbana de la capital provincial, porque el Prefecto elegido no piensa ser un buen prefecto sirviendo al sector rural, sino piensa ser un buen alcalde, compitiendo con las autoridades locales. De tal manera que, de hoy en adelante, de aprobarse esta propuesta, cincuenta por ciento de los recursos económicos de cada provincia, para obras, deberá de estar destinado para el mundo rural, para las parroquias rurales de cada una de las provincias; y, además, se formula a nivel del concejo municipal, no menos del quince por ciento del Presupuesto General de Obras de cada Concejo Municipal, a destinarse a las respectivas parroquias rurales de la respectiva jurisdicción cantonal. De tal manera que, la parte relativa a la gestión presupuestaria, está ceñida en estas dos disposiciones. Se entiende que en el próximo Presupuesto General del Estado, deberá ya colocarse el rubro relativo a los ingresos del Fondo de Desarrollo Parroquial en cada provincia. Finalmente, señor Presidente, honorables legisladores, se ha hablado aquí, en lo relativo a la

administración de justicia. Es obvio, y entendemos que la administración de justicia tiene lo que se denomina la Unidad Jurisdiccional, eliminándose la Tenencia Política. El Teniente Político tenía facultades inherentes a un juez de instrucción, esas facultades para el futuro, ya no lo tienen, y entonces más bien, entre las atribuciones de la Junta Parroquial, en el artículo 4, letra j), dice: "Resolver con oportunidad y eficiencia los conflictos locales. Al efecto, se crearán centros de mediación y arbitraje, como medio alternativo para la administración de la justicia. ¿Qué significa esto colegas parlamentarios? Es obvio, que a nivel de parroquia, como es connatural a la esencia humana o a los fenómenos de naturaleza social, afloran cualquier cantidad de conflictos. Muchos de esos conflictos pueden ser canalizados, pueden ser resueltos a través de la intermediación o de la mediación de la Junta Parroquial o de su Presidente, obviamente a pedido de las partes que están en litigio o están litigando. Una segunda parte, en relación a algunas facultades de instrucción en el artículo 32 del proyecto, relativo a las atribuciones y deberes del Presidente, se señala en la letra g). Dice: "A petición de las partes interesadas, se refiere al Presidente de la Junta Parroquial, éste podrá constituirse dentro de la jurisdicción parroquial en juez de paz, para solucionar las diferencias y conflictos existentes entre los vecinos de la parroquia. Y finalmente, en ese mismo artículo, en la letra r), se le faculta al Presidente de la Junta Parroquial, coordinar con las autoridades judiciales, para intervenir en diligencias, como levantamiento de cadáveres. Estas son acciones que las venía ejerciendo el Teniente Político. Disuelta la Tenencia Política, como una instancia de autoridad ejecutiva, y siendo sustituida por el gobierno local, que es parte del régimen seccional autónomo, este tipo de atribuciones van a ser ejercidas por el Presidente de la Junta Parroquial. Finalmente, no sé si el Pleno o quien preside el Parlamento, deberá determinar el mecanismo para procesar estos dos informes presentados aquí. Quizás lo más conveniente sería, existiendo un eficiente trabajo, tanto de la Comisión de Descentralización como de Gestión

Pública, que eventualmente estas dos Comisiones puedan fusionarse, solamente a efectos de procesar las observaciones que se formulan en este primer debate, y proceder a entregar el informe depurado, para el segundo y definitivo debate de esta importante Ley. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, compañeros legisladores: Resaltando la importancia de este proyecto de Ley, y destacando la labor de la Comisión y de los compañeros diputados que han trabajado en el proyecto, me parece que es justo que el Presidente de la Junta Parroquial, el Secretario y el Tesorero, sean funcionarios remunerados. Como también me parece que es loable la atribución de que las Juntas Parroquiales puedan desarrollar, realizar obras y servicios de interés de la parroquia. Pero ello, incuestionablemente implica un aumento del gasto público. Como es así, nosotros tenemos en el artículo 147 de la Constitución, que solo al Presidente de la República le corresponde presentar proyectos de ley que aumenten el gasto público. Por ello yo quiero sugerir a la Comisión, que debería pedirle al señor Presidente de la República, que se adhiera a este importantísimo proyecto de Ley, ya que en caso contrario, posiblemente nos podríamos ver avocados a un veto por lo menos parcial de la ley. Eso quería yo sugerirle a la Comisión. Gracias. -----

EL SENOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. Honorable Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Gracias, señor Presidente, señores diputados. Yo coincido con algunas opiniones muy importantes que se han vertido el día de hoy. Y el comenzar a tratar este proyecto de Ley que tendrá que necesariamente comenzar a regir no obstante de la fecha, el día que publique o decida el Presidente de la República poner el ejecútese, y luego el Reglamento, tendrá que necesariamente ser el termómetro regulador jurídico, político administrativo, financiero

inclusive, económico, de lo que son una realidad hoy las Juntas Parroquiales Rurales. Y el trabajo que se ha realizado es sumamente importante. Pero no obstante de ello, nosotros tenemos algunas observaciones que nos permitimos hacerlas públicamente. Y comenzamos señalando, de que las Juntas Parroquiales deben ser conceptuadas obviamente como un organismo de gobierno que tiendan a precautelar el continuo, el secuencial mejoramiento de la calidad de vida de la población a la cual representan. Y pensar en el mejoramiento de la calidad de vida, estamos hablando de una manera muy integral, y si conceptuamos a las Juntas Parroquiales como un ente eminentemente autónomo, debe partirse de ese punto de vista, de entender lo que significa la autonomía, en este caso para las Juntas Parroquiales, y no una supuesta autonomía, que en algunos pasajes del proyecto de Ley, nosotros, o particularmente, se detecta una especie de una dependencia todavía de lo que significa los consejos provinciales, los concejos municipales, que necesariamente las Juntas Parroquiales tendrán que depender de lo que aprueben, promuevan o decidan al interior de estos gobiernos seccionales provinciales o municipales o cantonales. De tal manera, que obvio es, de que nosotros tenemos que tratar a través de estas sugerencias, a través de estos puntos de vista y que la Comisión analice fundamentadamente los riesgos, las acciones positivas, la verdadera autoridad de la que van a gozar las Juntas Parroquiales, cuál debe ser su verdadero papel y función y su relación directa con la comunidad, para dejar a un lado interpretativos que puedan obviamente caer en autoritarismos y en excesos de autoridad sobre el pueblo o sobre la parroquia a la cual obviamente estos representan. Esto como una antesala, obviamente a lo que nosotros planteamos. Y muy ligeramente señalo, a más de entregar luego por escrito, me preocupa entre otras cosas algo. Cuando se habla por ejemplo, de la integración de las Juntas Parroquiales en el artículo 7, se señala de que estará integrada por lo menos el treinta por ciento de mujeres como principales, y el treinta por ciento de suplentes. Nosotros estamos totalmente de acuerdo, y esto es más todavía, debería ser el cincuenta o más de

porcentaje. Pero una cosa es que en un proceso electoral, que se elijan o que se nombren como candidatos para integrar los gobiernos seccionales, y todo lo que significa representación de elección popular, en este caso, de las Juntas Parroquiales, tengan que tomarse en cuenta un porcentaje de candidatas mujeres, como parte de las políticas hoy debatidas y aceptadas, como parte las políticas, decía y de género o de igualdad de género en el mundo, una cosa es que en las elecciones se participe con este porcentaje, y otro es que en el texto o en la ley, se obligue a que la integración de éstas, se conformen de esa manera. Y aquí tengo yo una duda, no porque estoy en contra del problema de la igualdad de género o de la representación de este porcentaje, yo creo que en la práctica hoy constatamos que un gran número de Juntas Parroquiales que ya han sido electas o al menos sus miembros, en algunas de ellas, no obstante de tener de candidatas mujeres, el pueblo en la elección popular no les favoreció con el voto, y la mayoría o su totalidad de integrantes de las Juntas Parroquiales, exclusivamente son varones, son hombres. Cómo es que nosotros vamos a hacer respetar un pronunciamiento de un pueblo que toma una decisión, no obstante que en las candidaturas se toma muy en cuenta la representación porcentual del treinta al cuarenta, al cincuenta o más por ciento de las mujeres, pero la elección, el voto es totalmente contrario, cómo resolvemos este conflicto. De tal manera que yo sugiero de que la Comisión correspondiente, analice con tranquilidad este elemento contemplado obviamente en el artículo 7. Posteriormente, cuando hablamos del Plan de Desarrollo Parroquial, que me parece que es adecuado orientar, que la Junta Parroquial tiene que estar pensando de una manera organizada, de una manera planificada, técnicamente, sociológicamente sustentada en lo que tiene que analizar qué va a ser durante un período anual en beneficio de su comunidad, para impulsar un desarrollo integral. En todos los ámbitos y la solución de los problemas que este tiene. Se habla del Plan de Desarrollo Parroquial, que tiene que estar bajo parámetros técnicos, financieros, sociales, económicos, etcétera. La pregunta es ¿Cómo coordina

la elaboración de este Plan de Desarrollo Parroquial? ¿Cuál va a ser la ayuda, o de dónde va a venir la ayuda técnica financiera para la elaboración y orientación sociológica, para que este Plan sea elaborado al inicio del período, de los que van a iniciar las funciones como miembros de la Junta Parroquial, luego de la integración como tal. Yo creo que debería ser, obviamente los organismos seccionales, provinciales y municipales, que pongan a disposición de los técnicos, para que coadyuven a la elaboración fundamental de este Plan de Desarrollo Parroquial, porque haya una infraestructura en todos los ámbitos, recursos económicos, técnicos, financieros, humanos, etcétera, que puedan coadyuvar a la elaboración de este Plan de Desarrollo Parroquial. Este es un elemento que debe tomarse en consideración. Y la otra es, cómo va a ponerse en ejecución la planificación, es decir, el Plan de Desarrollo Parroquial, cuál es el apoyo económico. Según el proyecto de Ley, están sujetos básicamente a dos puntos fundamentales de apoyo económico. Los que señalan los artículos 25 y 26 de este proyecto de Ley. Pero se señala también, de que el Consejo Provincial aprobará en su presupuesto o destinará el cincuenta por ciento en obras destinadas a las parroquias de carácter rural. Pero la Ley de Régimen Municipal y la propia Constitución de la República, señala que los consejos provinciales están destinados a hacer obras eminentemente en los sectores rurales, y tienen que coordinar obviamente con las Juntas Parroquiales Rurales. Hay que delinear, organizar de mejor manera esta responsabilidad y estos puntos de apoyo. Y dicen posteriormente, que son los municipios o los gobiernos seccionales municipales, los que destinarán el quince por ciento de su presupuesto, para obras de ejecución en las parroquias rurales. Como concepto yo particularmente esto? Que desde ese punto de vista, no estamos dando la garantía para que las Juntas Parroquiales tengan o gocen de una verdadera autonomía, como es el propósito obviamente de éste. Vendría a ser una especie de un organismo dependiente, quiera o no, del consejo provincial, de los municipios, y no entes coordinadores, para que sean las Juntas Parroquiales los verdaderos gestores

de las obras y del adelanto y desarrollo de la que deben gozar obviamente las Juntas Parroquiales. Se habla también desde ese punto de vista, del problema de la capacidad, cómo van a trabajar en términos financieros-económicos. Lo lógico es, de que se haga una nueva redistribución del Presupuesto General del Estado, y que se le dé una autonomía financiera y económica. Y me temo que en algunas partes del proyecto de Ley, se está dando, creando, facultades para que la propia Junta Parroquial pueda crear una especie de ordenanzas para recaudar tributos propios en la propia parroquia. Pero si hablamos de parroquias con grandes problemas de desarrollo, totalmente abandonadas por los gobiernos seccionales y el gobierno central, que carecen de grandes problemas que no han podido satisfacer lo más elemental de lo que significa las necesidades básicas de las poblaciones del sector rural en el país, en una provincia, en un municipio. Cómo es que nosotros podemos pensar que esta Junta Parroquial pueda tener una facultad para poder crear una especie de tributos en su propia jurisdicción para hacer obras. Yo particularmente, tengo reparos en ello, y no porque me oponga a una autogestión, o algo así por el estilo, sino porque conceptúo de que es hora de que el gobierno central y los gobiernos seccionales, vuelvan los ojos hacia aquellos sectores que no han sido favorecidos durante toda una trayectoria administrativa de cualquier responsabilidad que tenga el Consejo Provincial a través de los prefectos o consejeros, o de los alcaldes o concejales o del Presidente de la República y ministros, etcétera. Lo importante, es de que nosotros lleguemos a entender, que las Juntas Parroquiales no deben ser convertidas exclusivamente en un foco clientelar político electoral de diferentes gobiernos seccionales, sean provinciales o municipales, peor de tiendas político partidistas. Deben gozar de una verdadera autonomía que les permita impulsar un desarrollo por cuenta propia pero con el apoyo y el respaldo del Gobierno central y los gobiernos seccionales. De tal manera, que siendo así, obvio es pensar entonces, que hay que conceptuar lo que significa la autonomía, pero también la responsabilidad del Estado

ecuatoriano para contribuir con los recursos económico financieros y de apoyo, para que pueda desarrollarse y desenvolverse adecuadamente el problema de las Juntas Parroquiales. Finalmente, señor Presidente, en la disposición transitoria segunda, dice: "La gobernación en cada provincia, destinará un local en cada una de las parroquias rurales". Yo no desestimo esta posibilidad; obvio es que los locales en donde funcionaban las Tenencias Políticas, necesariamente tienen que pasar a pertenecer legalmente a las Juntas Parroquiales, pero sin desestimar el apoyo que deben dar en éste y otros aspectos, los consejos provinciales y los gobiernos municipales. Yo creo que tiene que involucrarse obviamente esto. Y que no se mal entienda, que las Juntas Parroquiales van a ser una dependencia de la Gobernación, por este solo hecho, que no van a ser una dependencia de la Gobernación, y que indirecta o directamente pasarían a ser o a entenderse que sería una dependencia del Ejecutivo, o del Poder Ejecutivo. Son entidades autónomas que representan a través de elecciones universales y directas, a un pueblo, a una parroquia rural cualquiera que esta sea. Gracias, señor Presidente. -----

Asume la dirección de la sesión, la honorable Nina Pacari Vega Conejo, Segunda Vicepresidenta del Congreso Nacional.---

LA SENORITA PRESIDENTA. Honorable Edmundo Caicedo. -----

EL H. CAICEDO YEPEZ. Señorita Presidenta, honorables legisladores: Definitivamente, creo que estamos muy satisfechos, porque se ha tomado muy en serio esto de las Juntas Parroquiales, que definitivamente pues tendrán que entrar a funcionar este próximo diez de agosto. Lamentablemente las parroquias rurales a nivel de todo el país, tienen muchas necesidades básicas insatisfechas, en el sentido de, agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, en fin. Y el mayor porcentaje en estas poblaciones rurales, llega casi hasta el 80% de estas necesidades básicas insatisfechas. Si usted me permite, señorita Presidenta, dar lectura al Artículo 233 de la Constitución, en uno de

sus acápite dice lo siguiente: "El Consejo Provincial representará a la provincia y, además, de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riego y manejo de las cuencas y microcuencas hidrográficas de su jurisdicción. Ejecutará obras exclusivamente en áreas rurales". Esto me da a pensar, señorita Presidenta, el Artículo 28 de este proyecto, del Fondo de Desarrollo Parroquial por provincia, dice: Que el Consejo Provincial destinará, no menos del 50% de su presupuesto en obras. Yo creo que la Constitución es muy clara en su Artículo, en el sentido de que el Consejo Provincial tiene que trabajar exclusivamente en la parte rural. Yo creo que no se debería colocar o poner aquí en este Artículo no menos del 50%. Pienso que debe ser, el ciento por ciento de sus obras, debe estar dedicado a la parte rural, especialmente porque así lo dicta el Artículo respectivo en la Constitución. Esta sería una de las observaciones que estaríamos haciendo nosotros para este proyecto. Y, además, algo muy puntual. En el Artículo 38 de este proyecto, sobre los deberes y atribuciones del Tesorero de la Junta Parroquial, dice en su parte b): "Mantendrá una cuenta corriente aperturada a la orden de la Junta Parroquial Rural, en cualquier institución bancaria del país, en la misma que se registrará la firma del Presidente de la Junta en forma conjunta". Señorita Presidenta y honorables legisladores, estos deberes y atribuciones del Tesorero, en este numeral, en muchas de las parroquias creo que va a ser hasta difícil y dificultoso si quiera salir de su parroquia para tratar de abrir una cuenta corriente en un banco. En el caso de nuestra provincia del Carchi, tenemos una parroquia que se llama Tobar Donoso, en la cual toca entrar, por lo menos, a tres días o cuatro días a pie, y cuando hay el helicóptero, podemos entrar en helicóptero a esta provincia. Me temo que el señor Tesorero tendrá que pagar, pues, todo lo que le llegue a esta Junta Parroquial, solamente en contratar el helicóptero, si es que no es prestado por la parte militar, que son los que ayudan en este sector. Por lo tanto, sería importante, señorita Presidenta, de que se

vea la forma en este sentido, de que esta atribución, o este deber para el Tesorero, en alguna de las Juntas Parroquiales, pues no se mantenga esta situación, y se ubique o se vea alguna forma de cómo puede manejar la parte económica. Estas dos son las observaciones que queríamos hacer; y, además, lamentar de que el Ministerio de Finanzas o su representante, haya brillado por la ausencia, cuando se le ha formulado estos planteamientos. Porque definitivamente, las Juntas Parroquiales deben tener algo en la parte económica para poder funcionar. Esperemos que ustedes, como miembros de esta Comisión, puedan resolver en buena forma esta situación. Y que las Juntas Parroquiales desde el próximo 10 de agosto comiencen a funcionar, como debe ser, y que las parroquias tengan hoy definitivamente su presencia a nivel no solamente cantonal, provincial, sino a nivel nacional. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. Gracias. Honorable Káiser Arévalo.

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señorita Presidenta. Deseo hacer algunas observaciones puntuales al proyecto de Ley que estamos analizando. Quiero referirme, por ejemplo, señorita Presidenta, al Artículo 1, en el cual señala el objeto de la Ley: "La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que regulan". En esta parte debería añadirse que, "regulan el funcionamiento de las Juntas Parroquiales", para que se mejore la redacción. Luego, haría algunas observaciones al Artículo 7 del proyecto, especialmente en el inciso segundo, en el cual señala que: "Los miembros de las Juntas Parroquiales durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos una sola vez". Estimo, señorita Presidenta y señores legisladores, que este inciso, es inconstitucional, en virtud que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado, en su inciso tercero, señala: "Que los dignatarios de elección popular pueden ser reelegidos en una forma indefinida". Los vocales de las Juntas Parroquiales son dignatarios de elección popular, consecuentemente es inconstitucional que se les limite a

una sola vez. En el inciso tercero, se señala, asimismo, como requisito para ser candidato a la Junta Parroquial, que deberá tener un mínimo de 18 años de edad, estar en goce de sus derechos de ciudadanía. También es inconstitucional, en virtud que este momento todos los habitantes del país somos ciudadanos. Lo que debería ponerse es que: "se halle en goce de los derechos políticos". Asimismo, en el inciso cuarto de este mismo Artículo 7, se podría mejorar la redacción en la última parte que dice que "... quienes durarán en sus funciones dos años, las dignidades pueden ser reelegidas". Entonces, debería decir nada más: "... Quienes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos". Porque las dignidades no son las que se reeligen, sino la persona que ocupa esa dignidad. Quisiera ser, asimismo, explícito en lo que tiene que ver con el inciso quinto del Artículo 7, señorita Presidenta y señores legisladores. Consideramos que al estar conformada cada Junta Parroquial, por cinco vocales principales y cinco suplentes, y establecer en este inciso un número, que lo considero exagerado de comisiones. Entonces, considero que debe disminuirse el número de comisiones, porque prácticamente van a estar todos los vocales muy ocupados y van a tener que ser parte de tres o cuatro o cinco comisiones. Estimo que se debería reducir a un mínimo de dos o tres comisiones, como máximo. Asimismo, este artículo debería establecer, con cuántos miembros o vocales de la Junta Parroquial debe conformarse cada una de las comisiones; lo cual no consta en este artículo. De otra parte, por la experiencia y el contacto permanente que se ha tenido con las comunidades apartadas, ubicadas en las parroquias, en las comunidades, sectores indígenas, no creo conveniente que sea el Presidente de la Junta Parroquial el que se presida todas las comisiones. Es conveniente que se dé responsabilidades a cada uno de los miembros de las comisiones o de los miembros de la Junta Parroquial, para que ellos también asuman responsabilidades; caso contrario, por experiencia, digo, los miembros de la Junta o el mismo pueblo, pueden reunirse y destituir al Presidente en muy pocos días, considerando que a lo mejor no ha llamado a

sesiones a cada una de las comisiones, al ser Presidente de todas ellas. Entonces, debe ser presidida cada una de las comisiones por un vocal de la Junta Parroquial, y no precisamente por el Presidente, que tiene un sinnúmero de responsabilidades que la misma Ley establece. En el Artículo 8, estimo, señorita Presidenta, que al señalar, que la Junta Parroquial sesionará ordinariamente una vez al mes, está bien, y que sea convocada por el Presidente de la Junta Parroquial. Pero estimo que está demás, y no tiene razón de ser, de que también pueda convocarse a una sesión ordinaria a petición simple de la Asamblea Parroquial. Esta petición que la haga la Asamblea, más bien estaría plenamente incluido en las sesiones extraordinarias, en donde cabe que haya esta petición de la Asamblea, pero no para las sesiones ordinarias. Consecuentemente, solicito o sugiero que se elimine esta parte que dice: "... o a petición simple de la Asamblea Parroquial". En lo que se refiere a las sesiones extraordinarias, en el inciso tercero, dice: "Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, por tres miembros de la Junta Parroquial". Ahí debería añadirse: "por el Presidente o a petición de los miembros de la Junta Parroquial o de la Asamblea Parroquial". En el inciso cuarto de este mismo Artículo 8, que señala: "De encontrarse presentes todos los miembros de la Junta Parroquial, podrán instalarse en sesión, sin previa convocatoria, en la cabecera parroquial respectiva". Yo creo que este inciso podría acarrear una serie de inconvenientes en su aplicación, en virtud que no estaría bien; para eso señala el proyecto claramente, que pueden sesionar una vez, en forma ordinaria, y extraordinariamente, conocemos nosotros, que se puede convocar y sesionar las veces que sean convenientes, pero no podríamos incluir que, si en caso se encuentran en el centro parroquial, que podrían autoconvocarse y sesionar en ese momento. Debería eliminarse, porque eso no va a tener una aplicación en las parroquias, sino más bien va a tener enormes repercusiones y problemas entre los pobladores. En el Artículo 9, que hace referencia al quórum, señala que: "Las decisiones deberán adoptarse por mayoría de los presentes; y en caso

de empate, el punto será tratado en otra sesión. De repetirse el empate, el voto del Presidente será dirimente". Consideramos de que esto va a resultar muy difícil en la práctica, aplicarlo. En muchas ocasiones, por más que sea una circunscripción pequeña, como son las parroquias, se necesitan tomar decisiones rápidas, decisiones que la población requiere que así sean. Entonces, no hallaría una justificación para que este punto sea tratado en la siguiente sesión; y de repetirse el empate, lo que significaría que una resolución para un caso muy importante va a demorar demasiado. Por lo que, sugeriría, de ser procedente, que se elimine en lo que tiene que ver "repetirse el empate y para la siguiente sesión, y que sí el Presidente debería tener voto dirimente en caso de empate. En el Artículo 10, dice: "La sede de la Junta Parroquial. La Junta Parroquial tendrá su sede en la cabecera parroquial". Considero que esto es lo adecuado, que la sede de la Junta Parroquial sea la cabecera parroquial. Pero no deberíamos dejar un espacio abierto, una facultad para los miembros de la Junta o de la Asamblea, para que decida. Dice: "De no haberse determinado, su sede será en el principal centro poblado de la parroquia". Las parroquias tienen por lo regular algunos centros poblados. Pero esto asimismo, en vez de crear la unidad en la parroquia, podría ser un gran elemento, mas bien de dispersión y de enfrentamientos entre las comunidades que conforman la parroquia. Considero que la Ley debe ser categórica y señalar, que la sede de la Junta Parroquial debe ser la sede de la cabecera parroquial, y no dejar abierto este espacio para que sea la Junta o sea tal vez la Asamblea la que determine en cuál de las comunidades que forman la parroquia. En el Artículo 12, se habla de la remuneración del Presidente, y se señala que no debería percibir dietas por sesiones. Y, asimismo, en el Artículo 13, se vuelve a repetir que "excepto el Presidente", cuando ya se lo señala en el artículo anterior, por lo que considero que debería eliminarse lo que dice en la parte que señala "excepto el Presidente, cuya función es remunerada". En el Artículo 20, se refiere a La conformación, funciones, atribuciones de la Asamblea

Parroquial. En el literal c) señala, que preside la Asamblea Parroquial el Presidente de la Junta Parroquial o su delegado, quien podrá ser únicamente uno de los miembros de la Junta Parroquial. Considero que esta posibilidad o esta facultad abierta para el Presidente, para que entregue a cualquiera de los miembros, no estaría bien. Para eso la Junta, en artículos anteriores ha señalado, que debe reunirse, nombrar Presidente, Vicepresidente, primero, segundo y tercer Vocal. Por lo que se debería, en este caso, decir: "Preside la Asamblea Parroquial, el Presidente de la Junta Parroquial o quien le subroga legalmente". Que es lo correcto, en este caso, el Vicepresidente, y si falta el Vicepresidente, tendría que hacerlo el primer Vocal. Hasta ahí, señorita Presidenta y señores legisladores, algunas pequeñísimas observaciones. Ojalá lo podamos ampliar para el segundo debate con algunos otros datos, para mejorar este proyecto de Ley, que lo veo que está muy interesante, y viene a cubrir un vacío que en este momento tienen las Juntas Parroquiales en nuestro país, que van a iniciar sus actividades el 10 de agosto; sin embargo, no tienen una ley para su funcionamiento. Gracias, señorita Presidenta.

LA SENORITA PRESIDENTA. Honorable Juan Cantos. -----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Gracias, señorita Presidenta. Colegas legisladoras y legisladores: Queremos señalar, primero, nuestro reconocimiento, tanto a la Comisión de Descentralización, como a la Comisión de Gestión Pública, por haber dado importancia a estas iniciativas. Este Legislador de la República, Juan Cantos, había presentado con fecha 13 de julio de 1999, el proyecto de la Ley que hoy estamos analizando. ¿Por qué esto? Porque en múltiples reuniones en la provincia del Chimborazo, con varias agrupaciones políticas, sectores sociales, juntas parroquiales y comunidades, hemos creído conveniente de tramitar esta Ley, para dar fiel cumplimiento al mandato constitucional. De igual forma, las observaciones que nos han sido enviadas por Diálogo 21, han sido recogidas con mucha importancia, para dar cumplimiento a esta aspiración

justa de nuestros electores, de nuestros conciudadanos. Bien se ha señalado acá, en el debate, que estamos hablando del sector más desprotegido del país, hablar del sector rural. Y qué bueno que la última Asamblea Constituyente lo insertó dentro de la Constitución, y hoy es Ley de la República la creación y la designación de las Juntas Parroquiales, pero ellas se van a nombrar de acuerdo a la Ley. La preocupación que salta a la vista es, que no sea una ley más, de las tantas que existen en el país, que muchas de ellas no van más allá de ser una letra muerta. Nuestro compromiso, como Legislador, será de hacer un seguimiento para que esta Ley dé el fiel cumplimiento, es decir se cumpla el mandato constitucional, que las Juntas Parroquiales, de acuerdo a su ley, tengan autonomía, tengan financiamiento, para que puedan justificar su presencia y su creación; caso contrario, sería otro manejo más del tema político en el quehacer nacional, y para ello no estamos dispuestos. Con todas las consideraciones que se ha escuchado y han sido recogidas, nos sentimos complacidos; también nos sentimos comprometidos de llevar adelante, para que en el tiempo prudente posible, esta Ley entre en el segundo debate y definitivo para que antes del 10 de agosto, ya tenga el instrumento legal, para que las Juntas Parroquiales del país puedan funcionar adecuadamente, respondiendo a la inquietud de sus comunidades. Hablar de la Junta Parroquial, estamos hablando de la misma esencia del pueblo, donde siempre, por historia, ha sido impuesta las obras, muchas veces que no respondían a sus reales necesidades, sino a la conveniencia política del gobernante de turno en su Municipio o en su Consejo Provincial. Y hoy, gracias a esta Ley y a estas ideas muy acertadas que han sido enviadas por las comunidades y las parroquias, ha sido insertado en este proyecto de Ley, que hoy será ya Ley de la República lo antes posible, para que la gente beneficiada tenga el derecho de hacer escuchar su pronunciamiento, sus necesidades, y en base a esas, sean llevadas adelante los servicios que tanta falta hace a esos sectores. Quiero, señorita Presidenta, que una vez que se agote el debate de este tema, lo antes posible las comisiones lo recojan,

y podamos entrar en el debate definitivo. Muchas gracias, señorita Presidenta. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. Honorable Susana González. -----

LA H. GONZALEZ MUNOZ. Gracias, señora Presidenta. Las observaciones que aquí se han realizado son muy interesantes, y si en un momento dado, aclarando algo que dijo el diputado Rivera, Presidente de la Comisión de Gestión Pública, de que nosotros pedimos en la Comisión de Descentralización, que se trate este proyecto de Ley, teníamos toda la razón, porque el Artículo 228, habla de que las Juntas Parroquiales están al mismo nivel o son un organismo seccional autónomo, al igual que los municipios y consejos provinciales, y por el gran interés que habíamos demostrado en este tema y todo esto, como le pasó a usted, señora Presidenta, en su propia Comisión. Entonces, creo que todo el esfuerzo y todas las observaciones que aquí se han hecho son válidas. Los dos proyectos en su esencia, son muy parecidos, tienen competencias bastante parecidas, habría que hacer ciertos cambios, ceder ciertas posiciones de un lado y del otro, para que antes del 10 de agosto, las más de dos mil Juntas Parroquiales que fueron ya elegidas por el Ecuador, puedan tener una propia ley para su funcionamiento, antes de la posesión de las autoridades. Por eso es, que me sumo a la sugerencia que hizo el diputado Rivera, y que ya habíamos hablado antes con usted, para que se nombre en este Pleno del Congreso, una comisión, con el fin de que analicen todas las observaciones, los dos informes que recogen diferentes proyectos, que comenzaron con el del diputado Juan Cantos, en julio de hace un año, si no estoy mal, con la de la diputada Nina Pacari, del diputado Germán Astudillo, de la Comisión de Descentralización. Creo que sería muy importante hacer una Comisión conjunta, entre la de Descentralización y de Gestión Pública, a que en el menor tiempo posible presente un informe único para segundo debate, y cumplir con el país y con lo que todas las Juntas Parroquiales electas necesitan y exigen del Congreso Nacional, una solución legal para su funcionamiento. Así

es que no vamos a tener problema en este aspecto, y en mi caso, estamos dispuestos a hacerlo, y estamos seguros que también en su caso, doctora Nina Pacari, lo va a hacer. Y también pensemos que en estos dos informes, se recoge también el resumen de los diferentes foros que a nivel nacional se hicieron sobre este tema, las observaciones que llegaron de diferentes partes del país, de los propios municipios, de movimientos sociales y de muchas personas y organizaciones preocupadas de este importantísimo tema. Esa es la sugerencia que haría, y me sumo a la que ustedes también posiblemente, presenten. Gracias, señora Presidenta.

LA SENORITA PRESIDENTA. Honorable Henry Lláles. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Gracias, señorita Presidenta y señores diputados. Hay que partir del hecho, que el proyecto está siendo analizado en primer debate, por parte del Congreso Nacional. Yo tengo tres criterios muy concretos respecto de este proyecto, señorita Presidenta. Primero. El proyecto, es un proyecto importante. La Comisión ha recogido las bases fundamentales de la propuesta del proyecto, formulada por usted en el un caso, señorita Presidenta. Igual el proyecto que elabora la Comisión de Descentralización, que la preside la diputada ^{ROCH}Susana González, es un proyecto importante. Aquí se dio un criterio, a mí me parece que debería hacer un esfuerzo el Congreso Nacional, para que se elabore un solo proyecto, recogiendo las dos propuestas, tanto el que trabajó la Comisión de Gestión Pública, como el de la Comisión de Descentralización. Ese es un criterio. Segundo. El proyecto se enmarca en las disposiciones constitucionales. Yo solo tendría una sola observación, que es bueno que lo mencione, y que la Comisión logre superarlo. El Artículo 98 de la Constitución, si me permite, señorita Presidenta. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. Continúe. -----

EL H. LLANES SUAREZ. En el inciso segundo, dice: "Los ciudadanos elegidos para desempeñar funciones de elección

popular, podrán ser reelegidos indefinidamente". La preocupación es, de que en el proyecto elaborado por la Comisión de Gestión Pública, hay una disposición en el Artículo 7 del Capítulo tres, en donde dice asimismo que, "Los miembros de las Juntas Parroquiales durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez". Entonces, aquí no necesariamente lo que se está proponiendo en este Artículo 7 del Capítulo tres recoge la disposición constitucional, porque en la Constitución, vuelvo a reiterar, la reelección es indefinida. En cambio aquí en el proyecto se dice "por una sola vez", con lo cual, a mi entender, no se está ajustando a la disposición constitucional. El segundo criterio. Este proyecto permite una descentralización en la gestión política y administrativa del Estado. Vea que es muy interesante, hoy conformadas ya las Juntas Parroquiales, va a tener mayor protagonismo la ciudadanía, a nivel de Juntas Parroquiales, en la participación política y también en la gestión administrativa. De manera que, ese segundo criterio que es importante que el proyecto lo mantenga y que se refleje en el mismo, es el concepto de la descentralización, y sobre eso, los dos proyectos están dentro de ese camino. De manera que ese es un criterio más, para unir los dos proyectos. Y, el tercero, señorita Presidenta. El tercero es, de que el proyecto permite una mayor participación de los ciudadanos en la gestión pública, a nivel administrativo y a nivel político. De manera que, siendo estos los criterios fundamentales, entre otros, creo que es procedente que se elabore un solo proyecto, para que entonces, sea una sola ley, y no leyes separadas, cuando en los objetivos y en el contenido no hay mayores diferencias. Finalmente. Se han hecho observaciones de parte de los señores diputados, en cuanto al proyecto. Yo creo que hay algunas observaciones, hay algunos criterios que se han formulado, que a mi entender, deben estar en el reglamento de aplicación de la Ley; no necesariamente deben estar en la Ley, porque obviamente no puede la Ley ya tener un carácter de instructivo, y tampoco reglamentario. Todos sabemos que la Ley se basa en aspectos fundamentales, a fin de que

entonces, sea a través de los reglamentos o de los instructivos, que tenga una mayor aplicación. Entonces, creo que ese debería ser otro de los puntos de reflexión, para no querer incorporar en la ley, en el proyecto, toda una serie de detalles y de procedimientos que no necesariamente deben constar en dicho documento. Señorita Presidenta, señores diputados, yo creo que, vuelvo a repetir, y a reiterar, que el proyecto es muy bueno, el proyecto es procedente, es conveniente para el país; se enmarca en las disposiciones constitucionales. Yo creo que agregar mayores conceptos y elementos, no tiene sentido. De manera que, es lo que quería mencionar en cuanto a mis criterios respecto a este proyecto de Ley que está en trámite. Gracias, señorita Presidenta. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. Honorable Tito Nilton Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señorita Presidenta. Solo dos observaciones muy puntuales. La primera que tiene que ver con el Artículo 7, que habla de la integración de las Juntas Parroquiales, y en su segundo inciso, establece, que solamente podrán ser reelegidos una sola vez. Me parece que esto contraviene el espíritu de la norma constitucional, que inclusive fue aprobado mediante consulta popular, cuando el pueblo se pronunció por la reelección indefinida. Por lo tanto, la Comisión debería desechar este inciso. Y, por último, en el Artículo 31, que habla de las inhabilidades y prohibiciones. El literal b) que habla sobre el parentesco. Este parentesco debería disminuirse. ¿Por qué? Porque las juntas parroquiales son tan pequeñas, que los miembros de este cuerpo colegiado no deberían ser incluidos en esta prohibición, respecto al parentesco, para que la Comisión tome estas observaciones para segundo debate, señorita Presidenta. Gracias. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. No habiendo más inscritos para el debate, se pide a ambas comisiones, que trabajen en conjunto para elaborar un solo informe. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día. -----

IV

EL SENOR SECRETARIO. Dos. Continuación del Debate del Proyecto de Ley de Extradición. No. 21426. Iniciativa de la Comisión de Legislación y Codificación. Trámite Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158 de la Constitución Política de la República. Permítame señora Presidenta, informar a usted, que en las sesiones anteriores, el Congreso Nacional aprobó los siguientes artículos de esta ley, los Artículos 1, 10, 15, 16, 18, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, las Disposiciones Finales 1 y 2, los Considerandos y el título de la Ley. Estos artículos y estas disposiciones no habían sido observadas, y después en el Trámite artículo por artículo, aprobó la Disposición General que constaba como artículo primero, para que sea puesto al final de la Ley, y los Artículos 2, 3 y 4. El Artículo 6, fue solicitada la rectificación de la votación, y no hay resolución todavía respecto a ese artículo. Deben aprobarse, señorita Presidenta, los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 23 y 25. También debo informar, que están en la sala los miembros de la Comisión de Codificación y Legislación, y que he sido informado de que se ha trabajado con los diputados que observaron estos artículos, y que han presentado un texto alternativo de consenso respecto a los artículos que no han sido aprobados hasta el momento. -----

LA SENORITA PRESIDENTA. Señor Secretario proceda a confirmar el quórum. -----

EL SENOR SECRETARIO. Señores diputados, verificamos quórum tomando lista por disposición de la señora Presidenta. Señores diputados: Mirella Adum, presente. Alejandro Aguayo. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade, presente. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra Cuesta,

presente. Adolfo Bucaram Ortiz. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante Vera. Edmundo Caicedo, presente. Cecilia Calderón, presente. Arturo Calva, presente. Hermel Campos, presente. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández, presente. Francisco Celi. José Cordero Acosta, presente. Juan Cordero Iñiguez. Freddy Correa Agurto, presente. Jaime Coello Izquierdo, presente. Rafael Dávila Egüez, presente. Pascual del Cioppo, presente. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida, presente. Jaime Estrada Bonilla, presente. Vicente Estrada Velásquez. Joaquín Estrella Velín. Carlos Falquez Batallas. Marcelo Farfán Intriago, presente. Juan Manuel Fuertes, presente. Félix García. Edgar Garrido Jaramillo, presente. Napoleón Gómez Real, presente. Elba González Alava. Carlos González Albornoz, presente. Susana González Muñoz, presente. Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa. Guillermo Haro Páez, presente. Estuardo Hidalgo Bifarini. Raúl Hurtado. Carlos Kure Montes. Guillermo Landázuri, presente. Jaime León Romero, presente. Otón Loor Cedeño, presente. Freddy López. Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez. Wilfrido Lucero Bolaños, presente. Henry Llānes Suárez, presente. Franklin Macías Chávez, presente. Concha Mallea Olvera, presente. Germán Mancheno Noguera. René Maugé, presente. Rigail Marcial, presente. Voltaire Medina, presente. Tito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina Zavala, presente. Juan Pablo Moncagatta. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno Romero. Xavier Neira Menéndez, presente. Aníbal Nieto Vásquez. Nina Pacari Vega. Elizabeth Ochoa, presente. Eduardo Pacheco, presente. Reinaldo Páez, presente. Juan Palma Ordóñez. Carlos Palacios, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez, presente. Antonio Posso Salgado. Marco Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero, presente. Raúl Rivas, presente. Roberto Rodríguez, presente. Ramiro Rivera. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero Rolando, presente. Kléber Estanislao Ron. Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado, presente. Gabriel Ruiz Albán, presente. José Lorenzo Saá, presente. Héctor Aníbal Salazar, presente. Mauricio Salem Mendoza, presente. Julio Sánchez,

presente. Rafael Sancho Sancho, presente. Franklin San Martín, presente. Carlos Saud Saud, presente. Eduardo Serrano. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano, presente. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua Paucar. Carlos Torres Torres, presente. Simón Ubilla Bustamante. Blanca Ugarte Guzmán, presente. Fanny Uribe López, presente. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez. Clemente Vásquez, presente. Alexandra Vela Puga, presente. Rolando Vera, presente. Luis Villacreses. Luis Felipe Vizcaíno. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi, presente. Se registra el ingreso de los diputados: Yolanda Andrade, Enrique Camposano, John Argudo, Tito Nilton Mendoza, Miguel Pérez Astudillo, Dalton Bacigalupo, Nicolás Puga. Con usted, señora Presidenta, se encuentran en la sala sesenta y tres, con el ingreso del diputado Vicente Albornoz, el diputado Wilson Lozano, setenta y cuatro diputados en la sala, la diputada Ximena Ortiz Crespo, setenta y cinco diputados en la sala. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Señores diputados, dentro de este punto del Orden del Día, que es la continuación del debate del proyecto a la Ley de Extradición, requiere, según el Artículo 158 de la Constitución, de un solo debate, y se ha aprobado que siga el trámite especial. En la sesión del 19 de julio se aprobaron los 4 primeros artículos, los restantes artículos, alguno de ellos merecieron observaciones. La Comisión de Legislación y Codificación ha tomado en cuenta esas observaciones, se ha reunido con los diputados y diputadas que la formularon, y elaboraron un informe, que considero que es el que merecería ser conocido por nosotros para tomar la decisión respectiva. Señor Secretario proceda a dar lectura al informe de la Comisión de Legislación y Codificación. -----

EL SENOR SECRETARIO. Sí señora Presidenta. Los artículos que no fueron aprobados por el Congreso Nacional, cuyos textos alternativos han sido presentados en la Secretaría General los leo a continuación: El Artículo 5. No se concederá la extradición en los siguientes casos: 1) La

de extranjeros por delitos cuyo fundamento corresponda conocer a los jueces y tribunales ecuatorianos, según la ley interna. Cuando proceda denegar la extradición por el motivo del inciso anterior, si el Estado en el que se hayan ejecutado los hechos así lo pidiere, el Gobierno ecuatoriano dará cuenta del hecho que motivó la demanda al Ministro Fiscal General, a fin de que proceda judicialmente contra el reclamado. Si así se procediere, se solicitará al Estado requirente para que remita las actuaciones practicadas con el objeto de continuar el juzgamiento en el Ecuador. En el caso de que el delito se hubiere cometido fuera del territorio del país requirente, la extradición podrá ser denegada si la legislación ecuatoriana no autoriza la persecución de un delito del mismo género, cometido fuera del Ecuador. 2) Cuando se trate de delitos de carácter político. No serán considerados como delitos políticos los actos de terrorismo; los crímenes contra la humanidad previstos por el Convenio para la prevención y penalización del crimen de genocidio adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni el atentado contra la vida de un Jefe de Estado o de algún miembro de su familia. Tampoco serán considerados como delitos políticos los delitos comunes aún cuando hayan sido cometidos con móviles políticos. 3) Cuando se trate de delitos militares tipificados por la Ley penal militar ecuatoriana y sin perjuicio de lo establecido al respecto en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador; de los cometidos a través de los medios de comunicación social en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; y de los delitos de acción privada. 4) Cuando la persona reclamada deba ser juzgada por un Tribunal de excepción. 5) Cuando se hubiere verificado la prescripción de la acción o de la pena, según la Ley ecuatoriana o la del Estado requirente. 6) Cuando la persona reclamada estuviere bajo proceso o haya sido juzgada, condenada o absuelta en el Ecuador por los mismos hechos en que se fundamente la solicitud de extradición. Podrá, no obstante, acceder a la extradición cuando se hubiere dictado auto inhibitorio que ponga fin al proceso penal

por los referidos hechos y no haya tenido lugar por sobreseimiento firme o cualquier otra resolución que deba producir el efecto de cosa juzgada. 7) Cuando el Estado requirente no diera la garantía de que la persona reclamada de extradición no será ejecutada o que no será sometida a penas que atenten a su integridad corporal o a tratos inhumanos o degradantes. 8) Cuando el Estado requirente no hubiera dado las garantías exigidas en el Artículo 3 de esta Ley; y, 9) Cuando a la persona reclamada le hubiere sido reconocida la condición de asilado, siempre y cuando no sea perseguida por otro delito que amerite la extradición. El no reconocimiento de la condición de asilado, cualquiera que sea su causa, no impedirá la denegación de la extradición por cualquiera de las causas previstas en esta Ley.

Artículo 6. Podrá denegarse la extradición: 1) Si se tuvieran razones fundadas para creer que la solicitud de extradición, motivada por un delito de naturaleza común, se ha presentado con el fin de perseguir o castigar a una persona por consideraciones de raza, religión, nacionalidad, opinión política u orientación sexual o, que la situación de dicha persona corra el riesgo de verse agravada por tales consideraciones. 2) Cuando la persona reclamada sea menor de 18 años en el momento de la demanda de extradición y teniendo residencia habitual en el Ecuador, se considere que la extradición puede impedir la reinserción social, sin perjuicio de adoptar, de acuerdo con las autoridades del Estado requirente las medidas más apropiadas.

Capítulo Segundo. Del Procedimiento. Artículo 7. La solicitud de extradición se formulará por la vía diplomática, o en caso de falta de representante diplomático del Estado requirente en el Ecuador, de Gobierno a Gobierno, debiendo acompañarse: a) Copia certificada de sentencia condenatoria o del auto de prisión preventiva o resolución análoga, según la legislación del país requirente con expresión sumaria de los hechos, lugar, fecha, naturaleza y circunstancias en que fueron realizados. b) Cuántos datos sean conocidos sobre identidad, nacionalidad y residencia al sujeto reclamado y, de ser posible, su fotografía y huellas dactilares. c) Copia de los textos legales con expresión

del delito, la pena y la prescripción aplicables al caso.

d) Si el delito estuviere castigado con alguna de las penas a que se refiere el numeral 7 del Artículo 5 de esta Ley, el Estado requirente dará seguridades suficientes, a juicio del Gobierno ecuatoriano, de que tales penas no serán ejecutadas. Los referidos documentos, originales o en copia certificada, se acompañarán de una traducción oficial al español, cuando sus textos estuvieren en otro idioma. Cuando el trámite se realice por vía diplomática, no será necesaria la autenticación de los documentos presentados. Artículo 8. En caso de urgencia, el Presidente de la Corte Suprema podrá ordenar la detención del sujeto reclamado en extradición como medida preventiva, de oficio o a solicitud expresa del juez o tribunal competente, funcionario diplomático o consular del Estado requirente, en la que deberá hacerse constar expresamente que ésta responde a una sentencia condenatoria o mandamiento de detención con expresión de la fecha y hechos que lo motiven, tiempo y lugar de la comisión, datos y afiliación de la persona cuya detención le interesa, con ofrecimiento de presentar seguidamente demanda de extradición. La solicitud de detención preventiva se remitirá por vía postal, telegráfica o cualquier otro medio que deje constancia escrita, bien por vía diplomática, bien directamente al Ministerio de Gobierno, bien por conducto de la correspondiente organización internacional de Policía Criminal, y si en ella constaren todas las circunstancias necesarias, la Policía procederá a la localización y arresto del reclamado, poniéndolo a disposición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el plazo no superior a 24 horas, para que, si lo estima procedente decreta la prisión preventiva, que queda sin efecto si transcurridos 40 días desde aquel en que se produjo la detención, el Estado requirente no hubiere presentado en forma la solicitud de extradición. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, podrá, en cualquier momento y en atención a las circunstancias del caso, ordenar la libertad del detenido, adoptando alguna o algunas de las medidas siguientes para evitar su fuga: vigilancia a domicilio, orden de no

ausentarse de un lugar determinado sin autorización del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, orden de presentarse periódicamente ante la autoridad designada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, retiro de pasaporte y prestación de una fianza. El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la prisión preventiva dentro del plazo establecido en el inciso anterior. La libertad del detenido, con o sin medidas alternativas de la prisión preventiva, no será obstáculo para una nueva detención ni para la extradición, si la solicitud de ésta llegara después de la expiración del plazo mencionado en el inciso segundo de este artículo. En todo caso, se informará el Estado reclamante, de las resoluciones adoptadas, especialmente y con la urgencia posible, de la detención y del plazo dentro del cual deberá presentarse la demanda de extradición.

Artículo 9. Cuando la solicitud se hubiera formulado por vía diplomática, el Ministerio de Relaciones Exteriores examinará si se han acompañado a la misma, los documentos que establezca el respectivo Tratado o, en su falta, los del Artículo 7 de esta Ley. Si el Ministro estimare que falta alguno de los requisitos de forma, devolverá la solicitud para que sean presentados, sin perjuicio de que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda considerar dicha solicitud incompleta, como simple pedido de detención preventiva, a cuyo efecto comunicará y enviará los antecedentes al Ministerio de Gobierno. El Ministro de Gobierno, atendidas las circunstancias de la solicitud, y cuando el reclamado no estuviera ya detenido, podrá disponer que la policía proceda a la detención de la persona reclamada y, en el plazo dispuesto en el artículo anterior, la ponga a disposición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, remitiendo a esta Autoridad los antecedentes y la demanda de extradición. Puesto a disposición judicial el reclamado y a la vista de la información recibida, el antes indicado Juez podrá ordenar la prisión preventiva del detenido.

Artículo 11. La autoridad gubernamental, remitirá el expediente al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y si el reclamado no estuviera en prisión, el Ministro de Gobierno ordenará a la Policía para que se

practique el arresto, y en el plazo de 24 horas siguientes pondrá al detenido, con los documentos, efectos o dinero que le hubieren sido aprehendidos, a disposición de la misma autoridad judicial. Artículo 12. (No aprobado). El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, siempre que el reclamado estuviere a su disposición, ordenará la inmediata comparecencia de éste, quien deberá hacerlo asistido de abogado y, si fuere del caso, de intérprete. Al efecto y si el reclamado no los hubiere designado, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia designará un defensor de oficio y a un intérprete si fuere necesario. Se citará siempre al Ministro Fiscal General. Identificado el detenido, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia le invitará a que manifieste, con expresión de sus razones, si consiente en la extradición o intenta oponerse a ella; si consintiere y no se suscitaren obstáculos legales que a ello se opongan, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia podrá acceder a la demanda de extradición. En caso contrario, dicho Juez adoptará la resolución que proceda, bien sea ordenado la libertad del detenido o bien dictando el auto de prisión preventiva, si antes no lo hubiera dictado, con o sin fianza u otras medidas previstas en el Artículo 8 de esta Ley, para continuar con el procedimiento. La resolución antes indicada se adoptará en la forma de auto, que se dictará dentro de las 24 horas siguientes a la comparecencia y del que se dará traslado inmediato al Ministro de Gobierno. Contra este auto solo procederá al recurso de apelación para ante la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la que corresponda por sorteo la que resolverá en el término improrrogable de 7 días. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de oficio o a instancia del Ministro Fiscal General o del reclamado, podrá disponer que se complete la información aportada con los datos necesarios referentes a la identidad del reclamado y a los presupuestos de hecho y de derecho, justificativos de la solicitud de extradición, pudiendo señalar un plazo, que en ningún caso excederá de 30 días. Las resoluciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en esta materia, serán recurribles conforme a

lo establecido en el inciso anterior. Artículo 13. (No aprobado). Dentro de los 15 días siguientes al de la ejecutoria del auto de procesamiento, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, señalará día y hora para la audiencia oral que tendrá lugar con la intervención del Ministro Fiscal General, del reclamado de extradición asistido del abogado defensor y, si fuera necesario, del intérprete. En la audiencia podrá intervenir, y a tal efecto será notificado el representante del Estado requirente cuando así lo hubiere solicitado. Si lo quisiere, el reclamado prestará declaración sin juramento durante la audiencia, pero solamente se admitirá y practicará la prueba pertinente con las condiciones exigidas por el Tratado aplicable o por esta Ley. Artículo 14. (No aprobado). En el plazo improrrogable de 3 días siguientes al de la audiencia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia pronunciará sentencia, concediendo o negando la extradición y, al propio tiempo, sobre si ha lugar a la entrega al Estado requirente, de los valores, objetos o dinero que hubiesen sido ocupados al reclamado. En caso de sentencia que acepte la pretensión de extradición, se hará constar el tiempo que la persona reclamada ha permanecido privado de libertad por razones de la extradición, y que la entrega quedará condicionada al compromiso de que tal tiempo sea computado al de la condena. Contra esta sentencia solo cabe el recurso de apelación, que deberá ser resuelto por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la que corresponda por sorteo el conocimiento de la causa, si antes no se hubiere radicado ya la competencia en el plazo improrrogable de 30 días contados desde que se le remitió el proceso. Artículo 17. (No aprobado). Ejecutoriada la sentencia que deniegue la extradición, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, sin dilación, ordenará que se notifique con la misma al Ministro de Gobierno y al Ministro de Relaciones Exteriores para su notificación a la representación diplomática del país que formuló la demanda de extradición. Asimismo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia ordenará la inmediata libertad de la persona requerida de extradición. Artículo 19. (No aprobado). La entrega de

la persona cuya extradición haya sido resuelta, se realizará por agentes de la policía ecuatoriana, previa notificación del lugar y fecha fijados. Con aquella, se entregarán a las autoridades o agentes del Estado requirente acreditados a tal fin, los documentos, efectos y dinero que deban ser igualmente puestos a su disposición. Si la entrega del dinero reclamado no puede efectuarse, se procederá a la de dichos documentos, efectos y dinero, quedando a salvo, en todo caso, los derechos que pudieran corresponder sobre los mismos a otros interesados. El lugar y fecha fijados para la entrega serán comunicados asimismo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Si la persona reclamada se encontrara sometida a procedimiento o a incumplimiento de una condena por los Jueces o Tribunales ecuatorianos o sancionada por cualquier otra clase de organismos o autoridades nacionales, la entrega podrá aplazarse hasta que deje extinguidas sus responsabilidades en el Ecuador o, efectuarse temporal o definitivamente en las condiciones que se fijen de acuerdo con el Estado requirente. Si la persona reclamada no hubiera sido recibida en la fecha y lugar fijados, podrá ser puesta en libertad transcurridos 15 días a contar de dicha fecha y necesariamente a los 30, y se podrá denegar su extradición por el mismo hecho, si de nuevo se solicitara. Artículo 20. El Gobierno del Ecuador, previa solicitud del Estado requirente, podrá autorizar el tránsito por su territorio de personas cuya extradición se tramite entre otros estados. Tránsito que se realizará a cargo del Estado interesado la persona cuya extradición haya sido resuelta, se realizará por agentes de la policía ecuatoriana, previa notificación del lugar y fecha fijados. Con aquella, se entregarán a las autoridades o agentes del Estado requirente acreditados a tal fin, los documentos, efectos y dinero que deban ser igualmente puestos a su disposición. Si la entrega del dinero reclamado no puede efectuarse, se procederá a la de dichos documentos, efectos y dinero, quedando a salvo, en todo caso, los derechos que pudieran corresponder sobre los mismos a otros interesados. El lugar y fecha fijados para la entrega serán comunicados asimismo al

Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Si la persona reclamada se encontrara sometida a procedimiento o a incumplimiento de una condena por los Jueces o Tribunales ecuatorianos o sancionada por cualquier otra clase de organismos o autoridades nacionales, la entrega podrá aplazarse hasta que deje extinguidas sus responsabilidades en el Ecuador o, efectuarse temporal o definitivamente en las condiciones que se fijen de acuerdo con el Estado requirente. Si la persona reclamada no hubiera sido recibida en la fecha y lugar fijados, podrá ser puesta en libertad transcurridos 15 días a contar de dicha fecha y necesariamente a los 30, y se podrá denegar su extradición por el mismo hecho, si de nuevo se solicitara. Artículo 20. El Gobierno del Ecuador, previa solicitud del Estado requirente, podrá autorizar el tránsito por su territorio de personas cuya extradición se tramite entre otros estados. Tránsito que se realizará a cargo del Estado interesado y bajo la custodia de sus agentes oficiales. Artículo 21. (No aprobado). Para que la persona que haya sido entregada pueda ser juzgada, sentenciada o sometida a cualquier medida que afecte a su libertad personal, por hechos anteriores y distintos a los que hubieran motivado su extradición, será necesario autorización ampliatoria de la extradición concedida, a cuyo fin se presentará otra solicitud acompañada de los documentos previstos en el Artículo 7 de esta Ley y la declaración judicial de la persona entregada, que se tramitará como nueva demanda de extradición. Iguales requisitos serán necesarios cumplir, para conceder la reextradición de la persona entregada a un tercer Estado. No será necesaria esta autorización, cuando la persona entregada, habiendo tenido la posibilidad de abandonar el territorio del Estado al que se entregó, permanezca en él más de 45 días o regrese al mismo después de abandonarlo. Título Segundo. Capítulo Unico. De la Extradición Activa. Artículo 25 (No aprobado). El Presidente de la Corte Suprema de Justicia dictaminará si es o no procedente la extradición de conformidad a los Tratados celebrados entre el Ecuador y el Estado en que el prófugo se encuentre, o en defecto de Tratado, con arreglo

de los principios del Derecho Internacional". Como disposición General no aprobada, las condiciones, los procedimientos y los efectos de la extradición se regirán por la presente Ley, excepto en lo que fuere aplicable ... en los tratados convenios internacionales en los que el Ecuador sea parte. Rectifico. Esta Disposición General ya fue aprobada, porque constaba anteriormente como Artículo 1. "Disposición Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En caso de conflicto, sus disposiciones prevalecerán sobre las demás de carácter ordinario o especial". Hasta aquí, señora Presidenta, el texto alternativo a los artículo no aprobados. Debo informar a usted y a la Cámara, que el día 13 de julio del 2000, el honorable Oswaldo Molestina Zavala, mocionó entre otras cosas, que la votación sea nominativa de los artículos observados. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Sírvase también dar lectura al artículo 31 que fue motivo de una observación por parte del diputado Neira. -----

EL SENOR SECRETARIO. Si, señora Presidenta. Por efectos de numeración el artículo 31 que consta en este texto, está entre los no aprobados. "Los Jueces y Tribunales se hallan obligados a solicitar la extradición del prófugo que se encuentre en territorio de otro Estado, contra quien hayan dictado o dicten auto de prisión preventiva en cualquier etapa del juicio penal, o sentencia penal condenatoria que imponga pena privativa de libertad. Por la supremacía de la ley sobre el reglamento, se declara que, en el primer caso, para proceder a la extradición, basta el auto de prisión preventiva, sin que se requiera auto de apertura del plenario o de llamamiento a juicio". Hasta aquí la disposición del artículo 31, en el proyecto. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el diputado Oswaldo Molestina. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Hace algunas semanas se ha venido debatiendo este importante y fundamental proyecto de la Ley de Extradición, elaborado en forma eficiente por la Comisión de Legislación y Codificación. Usted recordará, señora Presidenta y señores legisladores, que la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, en su oportunidad, solicitó al Pleno del Congreso Nacional que le fuera otorgado el trámite especial a esta ley en consideración a la gran importancia que tiene para erradicar la corrupción de este país o al menos para disminuirla en los casos de aquellos ciudadanos que cometen delitos, que y para lograr la impunidad, fugan del país y se radican en el exterior. El proyecto de Ley de Extradición, perfectamente bien concebido por la Comisión de Legislación y Codificación, sin embargo ha sido objeto de ciertas observaciones u objeciones en la redacción yo diría que no en el fondo, sino en ciertos aspectos formales para darle más claridad, y hubieron legisladores que la semana pasada, y en este debate que debió haber sido único, presentaron y plantearon sus observaciones, y de lo que entiendo que ha ocurrido, porque lamentablemente no pude estar presente en esa sesión; los diputados Wilfrido Lucero, José Cordero, León Roldós y Xavier Neira habrían presentado planteamientos para lograr una mayor claridad sobre las disposiciones que ellos consideraban que estaban un tanto confusas, y leyendo ya esas reformas o modificaciones que habrían sido incorporadas, según lo expresado por el señor Secretario del Congreso Nacional, encuentro que efectivamente existe una mayor contundencia y claridad en las disposiciones pertinentes. Corresponde, entonces, señora Presidenta y señores legisladores ateniéndonos a su importancia vital como he dicho y he repetido en algunas ocasiones, para ir por lo menos dando señales claras y efectivas de que los legisladores del pleno de este Congreso Nacional, queremos que se sancionen a todas aquellas personas que atentan contra los principales valores de esta sociedad cometiendo delitos y poniendo en grave riesgo la propia institucionalidad de nuestro país, que para evitar la condigna sanción fugan

del país y se radican en el exterior. Debemos tener la plena conciencia que la sociedad ecuatoriana, nuestro país nos va a agradecer que actuemos con absoluta responsabilidad en esta mañana porque saben que sobre esta base, sobre estas instituciones es que descansa una verdadera democracia y por cierto la justicia que tiene que ser para todos los ecuatorianos, entonces señora Presidenta, tenemos que asumir con gran responsabilidad este cometido, hemos venido aquí a este Congreso, hemos jurado fidelidad a nuestros principios fundamentales y por supuesto a la democracia y a su estructura jurídica, pero lamentablemente hay diputados que no asumen con la debida responsabilidad este tema y se ausentan del pleno del Congreso Nacional, en cierto modo, tratando de no proceder conforme debía hacerlo y de acuerdo con su responsabilidad, señora Presidenta y señores legisladores. Yo debo insistir en este tema y llamar a reflexión y a la responsabilidad suprema de los señores legisladores, ya en sesiones anteriores hemos sostenido la importancia del proyecto y en la semana pasada se han incorporado las modificaciones correspondientes y entiendo que el pleno del Congreso Nacional afortunadamente ha llegado a un consenso para que esta ley de importancia trascendental para el futuro del país sea aprobada en esta misma sesión. En consecuencia, señora Presidenta y señores legisladores, insistiendo en mi planteamiento de que se tome votación nominativa para saber exactamente quiénes de aquellos que hemos concurrido a la sesión de hoy del Congreso Nacional, estamos en la disposición de votar por el futuro del país, para que todo el Ecuador sepa quiénes son los que votan a favor de estas instituciones saludables para que la justicia impere en nuestro país, para que todos sepan exactamente que los legisladores estamos asumiendo con responsabilidad nuestras tareas, que todos aquellos que se llenan aquí la boca de justicia, vengan a demostrarlo en esta mañana, que nosotros sí sabemos quiénes somos y también sabemos quiénes no son y quiénes no están de parte de la posición digna que debemos tener todos los ecuatorianos. Señora Presidenta, yo hago el planteamiento y aspiro a tener respaldo de que votemos nominativamente

una vez más y que de esta manera salgamos por los fueros de la dignidad del Parlamento Nacional y demos una imagen de que este Parlamento al concluir su primer período de sesiones ha logrado aprobar la Ley de Extradición que todos los ecuatorianos queremos, como una profunda reivindicación de sus valores morales, de los valores de nuestra República del Ecuador, señora Presidenta. Pido a los legisladores que todos quienes tenemos conciencia acerca de la necesidad de erradicar la corrupción, votemos de inmediato en votación nominativa, para efectos de que podamos disponer de este cuerpo legal, y para ese efecto, señora Presidenta, planteo como moción, que habiéndose aprobado ya los cinco primeros artículos o los cuatro primeros artículos, a partir de este momento votemos por todos los artículos restantes y en votación nominativa, y la planteo como moción, señora Presidenta y señores legisladores. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Constate, señor Secretario, el quórum, para saber si podemos entrar a considerar la moción. ¿Tiene apoyo la moción? Apoyada la moción. Procedamos entonces a la votación nominativa. -----

EL SENOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Votación nominativa: Los señores diputados se pronunciarán al momento de ser llamados. Votación respecto de todos los artículos no aprobados que fueron leídos por Secretaría General. Los diputados: Adum Lipari Mirella. Alejandro Aguayo. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. -----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". José Enrique Alvear Icaza.

EL H. ALVEAR ICAZA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Andrade Arteaga. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. -----

LA H. ANDRADE GUERRA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Káiser Arévalo. John Argudo. -----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Germán Astudillo. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. -----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. -----

EL H. BECERRA CUESTA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram Ortiz. Simón Bustamante. Edmundo Caicedo. -----

EL H. CAICEDO YEPEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Cecilia Calderón Prieto. ---

LA H. CALDERON PRIETO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Arturo Calva. -----

EL H. CALVA PRECIADO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Hermél Campos Aguirre.

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NÚÑEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cantos Hernández. Francisco Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". José Cordero Acosta. -----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Juan Cordero Iñiguez.
Freddy Correa. Jaime Coello. Rafael Dávila. -----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Delgado Tello.
Marcelo Dotti Almeida. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Sixto Durán-Ballén
Cordovez. Jaime Estrada Bonilla. -----

EL H. ESTRADA BONILLA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Vicente Estrada Velásquez.
Joaquín Estrella Velín. Carlos Falquez Batallas. Marcelo
Farfán Intriago. -----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Juan Manuel Fuertes.
Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo. Napoleón
Gómez Real. Elba González Alava. Carlos González Albornoz.

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Susana González Muñoz.
Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa Uquiña. Guillermo
Haro Páez. -----

EL H. HARO PAEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Estuardo Hidalgo Bifarini.
Raúl Hurtado Larrea. Carlos Kure Montes. Guillermo
Landázuri. Jaime León Romero. -----

EL H. LEON ROMERO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Otón Looor Cedeño. Freddy
López. Raúl Iván López Saúd. Wilson Lozano Chávez. -----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero Bolaños.

EL H. LUCERO BOLANOS. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Henry Llānes Suárez. -----

EL H. LLANES SUAREZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Macías Chávez.
Concha Mallea Olvera. Germán Mancheno. René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Rigáil Marcial. Voltaire
Medina. Tito Nilton Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Oswaldo Molestina Zavala.

EL H. MOLESTINA ZAVALA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Juan Pablo Moncagatta.
Jorge Montero. Mario Efrén Moreira Reina. Ruth Aurora
Moreno Agui. -----

LA H. MORENO AGUI. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Hugo Moreno Romero. Xavier Neira Menéndez. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Aníbal Nieto. Nina Pacari Vega. Elizabeth Ochoa. -----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Ximena Ortiz Crespo.-----

LA H. ORTIZ CRESPO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco Gárate.-----

EL H. PACHECO GARATE. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Reinaldo Páez Zumárraga.

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Juan Palma Ordóñez. Carlos Alberto Palacios Riofrío. Nicolás Puga. -----

EL H. PUGA JARAMILLO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez Astudillo. Alvaro Pérez Intriago. Juan José Pons Arízaga. Antonio Posso Salgado. Marco Antonio Proaño Maya. Hugo Quevedo Montero. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Raúl Rivas Pazmiño. -----

EL H. RIVAS PAZMINO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Ramiro Rivera Molina.

EL H. RIVERA MOLINA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez Guillen.
Edgar Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Galo Roggiero Rolando.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Kléber Estanislao Ron.
Fernando Rosero González. Oswaldo Rossi Alvarado. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Gabriel Ruiz Albán.-----

EL H. RUIZ ALBAN. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". José Lorenzo Saá. -----

EL H. SAA BERSTEIN. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Héctor Aníbal Salazar.

EL H. SALAZAR HECTOR ANIBAL. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Mauricio Salem Mendoza.-----

EL H. SALEM MENDOZA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Julia Sánchez. -----

LA H. SANCHEZ VARON. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Sancho. -----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fránklin San Martín.-----

EL H. SAN MARTIN TORRES. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Carlos Saud Saud. Eduardo Serrano Aguilar. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano Valladares. -----

EL H. SERRANO VALLADARES. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Víctor Huo Sicouret Olvera. Luis Talahua. Carlos Torres Torres. -----

EL H. TORRES TORRES. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Simón Ubilla Bustamante. Blanca Ugarte. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Fanny Uribe. -----

LA H. URIBE LOPEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Gilberto Vaca García.-----

EL H. VACA GARCIA. A favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Clemente Vásquez. -----

EL H. VASQUEZ GONZALEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela Puga. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. -----

LA H. VITERI JIMENEZ. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Yanchapaxi Cando.

EL H. YANCHAPAXI CANDO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Consulto a la sala si el nombre de algún diputado ha sido omitido. No siendo este el caso, procedo al segundo llamado... -----

LA SENORA PRESIDENTA. Señor Secretario, antes de proceder al segundo llamado, sírvase constatar si hay el quórum necesario para poder continuar con la votación. -----

EL SENOR SECRETARIO. Señora Presidenta, estamos en votación nominativa, el quórum se constata al término del segundo llamado. Se configura el quórum con el resultado de la votación. Segundo llamado. Diputados: Mirella Adum, ausente. Alejandro Aguayo, ausente. Vicente Albornoz. -----

EL H. ALBORNOZ GUARDERAS. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. A favor. Raúl Andrade Arteaga, ausente. Ronald Andrade Echeverría, ausente. Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. A favor. Germán Astudillo, ausente. Eliseo Azuero, ausente. Leopoldo Baquerizo, ausente. Adolfo Bucaram, ausente. Elsa Bucaram, ausente. Simón Bustamante, ausente. Juan Cantos Hernández, ausente. Juan Cordero Iñiguez, ausente. Freddy Correa, ausente. Jaime Coello, ausente. Fránklin Delgado Tello, ausente. Sixto Durán, ausente. Vicente Estrada, ausente. Joaquín Estrella, ausente. Carlos Falquez, ausente. Juan Manuel Fuertes, ausente. Félix García. -----

EL H. GARCIA CEDENO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Edgar Garrido Jaramillo, ausente. Napoleón Gómez Real. -----

EL H. GOMEZ REAL. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Elba González Alava, ausente. Susana González, ausente. Regina Gordillo, ausente. Valerio Grefa, ausente. Estuardo Hidalgo, ausente. Raúl Hurtado Larrea, ausente. Carlos Kure, ausente. Guillermo Landázuri. -----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor, ausente. Freddy López. Elba González. -----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Freddy López, ausente. Raúl Iván López Saud, ausente. Fránclyn Macías Chávez, ausente. Concha Mallea, ausente. Germán Mancheno. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". Rigáil Marcial, ausente. Voltaire Medina, ausente. Juan Pablo Moncagatta, ausente. Jorge Montero, ausente. Mario Efrén Moreira, ausente. Hugo Moreno Romero, ausente. Aníbal Nieto Vásquez, ausente. Nina Pacari, ausente. Juan Palma Ordóñez, ausente. Carlos Alberto Palacios Riofrío, ausente. Miguel Pérez, ausente. Alvaro Pérez, ausente. Juan José Pons, ausente. Antonio Posso, ausente. Marco Antonio Proaño, ausente. Roberto Rodríguez, ausente. Kléber Estanislao Ron, ausente. Fernando Rosero, ausente. Carlos Saud Saud, ausente. Eduardo Serrano Aguilar, ausente. Fulton Serrano Batallas, ausente. Víctor Hugo Sicouret Olvera, ausente. Luis Talahua, ausente. Simón Ubilla, ausente. Alexandra Vela Puga, ausente. Rolando Vera, ausente. Luis Villacreses, ausente. Luis Vizcaíno Andrade, ausente. Su voto señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A favor. -----

EL SENOR SECRETARIO. "A favor". -----

LA SENORA PRESIDENTA. Proclame resultados. -----

EL SENOR SECRETARIO. Señora Presidenta, contestaron a los dos llamados sesenta y tres diputados. Sesenta y tres votos a favor de todo el texto de la ley que fue leída por Secretaría General. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día. Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, tiene la palabra la economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. Señora Presidenta, yo pido que se reconsidere absolutamente toda la moción para esta misma sesión. -----

LA SENORA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la reconsideración? Someta a reconsideración. -----

EL SENOR SECRETARIO. Moción de reconsideración a todo el texto de la ley, propuesto por la honorable Cecilia Calderón. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. En esta vez en la Cámara sesenta y cinco diputados, dos votan por la reconsideración. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Negada la reconsideración. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

V

EL SENOR SECRETARIO. Continuación de debate del proyecto de Ley de Seguridad Social. Número 20121. Auspicio de la Comisión del Legislación y Codificación. Trámite Especial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política de la República. Permítame informarle señora Presidenta, que en la sesión anterior se leyó el proyecto, el informe de la Comisión y todo el proyecto de Ley. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el diputado Henry Llánes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señora Presidenta, señores diputados: Este es un proyecto de enorme trascendencia, es importante que todos los bloques parlamentarios participen en él. Yo creo que no hay las condiciones en esta sesión, no hay el quórum para tratarlo, señora Presidenta. De manera que deberíamos llegar a un acuerdo, para este proyecto tratarlo después, ojalá sea el otro miércoles o el otro jueves de la próxima semana, pero ya no hay tiempo para tratarlo en esta semana, señora Presidenta, de manera que es bueno que todos los bloques participen en el debate. Este proyecto no puede pasar así tan ligeramente, es de enorme trascendencia. Así es que yo le pediría, señora Presidenta, a través suyo al señor Presidente del Congreso, que lo deje, que lo ponga en el Orden del Día para después del primero de agosto. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SENORA PRESIDENTA. Gracias. Trasladaré su petición al señor Presidente titular. No habiendo quórum en la sala, declaro concluida la sesión y convoco para mañana a las 09 horas.-----

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausura la sesión, siendo las 13H00.---

Ing. Juan José Pons Arízaga,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

H. Nina Pacari Vega Conejo,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra,
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

Dr. Olmedo Castro Espinosa,
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mca.

